

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS ANTE LA INOBSERVANCIA
DE LA LEY EN LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE LA
VÍCTIMA DENTRO DEL PROCESO PENAL GUATEMALTECO**

CECILIA ALEJANDRA DÍAZ HERNÁNDEZ

GUATEMALA, ABRIL DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS ANTE LA INOBSERVANCIA
DE LA LEY EN LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE LA
VÍCTIMA DENTRO DEL PROCESO PENAL GUATEMALTECO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CECILIA ALEJANDRA DÍAZ HERNÁNDEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

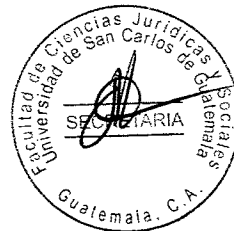
Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, abril de 2019



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
24 de enero de 2018.

Atentamente pase al (a) Profesional, JUAN CARLOS RÍOS ARÉVALO
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
CECILIA ALEJANDRA DÍAZ HERNÁNDEZ, con carné 201340502,
intitulado VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS ANTE EL DESACATO DEL FUNCIONAMIENTO
DEL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA DENTRO DEL PROCESO PENAL GUATEMALTECO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 20 / 07 / 2018.

f)

Asesor(a)
(Firma y Sello)

Licenciado
Juan Carlos Ríos Arévalo
Abogado y Notario

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V:	Br. Abidán Carias Palencia
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Jorge Eduardo Aviles Salazar
Vocal:	Lic. Delia Verónica Loarca Cabrera
Secretario:	Lic. Miltón Roberto Riveiro González

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Sandra Elizabeth Girón Mejía
Vocal:	Lic. María Isabel Revolorio Corado
Secretario:	Lic. Carlos Palencia Salazar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público).

Lic. Juan Carlos Ríos Arévalo

Abogado y Notario

Colegiado No. 7792

Dirección: 6ª avenida 0-60 zona 4, torre profesional 1, oficina 701,
Guatemala, Guatemala

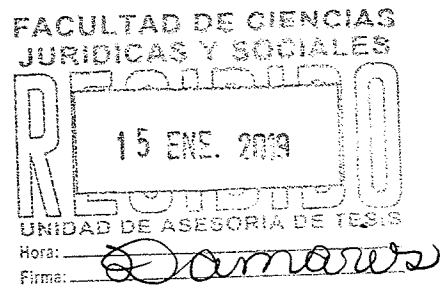
Tel: 59165885

E-mail: abogadojcrios@gmail.com



Guatemala, 22 de noviembre de 2018

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Lic. Orellana Martínez:

En forma atenta me dirijo a usted y en cumplimiento de la resolución de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la que se me nombra como asesor del trabajo de tesis de la bachiller: CECILIA ALEJANDRA DÍAZ HERNÁNDEZ, intitulado: **"VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS ANTE EL DESACATO DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA DENTRO DEL PROCESO PENAL GUATEMALTECO"**, el cual fue sustituido por: **"VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS ANTE LA INOBSERVANCIA DE LA LEY EN LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA DENTRO DEL PROCESO PENAL GUATEMALTECO"**, me permito informar lo siguiente:

- a. El contenido del trabajo de investigación realizado mediante técnicas y métodos es un aporte científico y técnico, con un amplio contenido jurídico y doctrinario, mediante el cual se logró comprobar la hipótesis planteada de la investigación de mérito.
- b. La investigación contiene suficientes referencias bibliográficas, resguardando el derecho de autor, elemento que ha servido de base para sustentar el tema tratado y por ende el desarrollo del mismo.
- c. La metodología utilizada en la realización del trabajo de investigación fue acorde, siendo los siguientes:
 - Método deductivo: mediante el cual se logró encontrar el problema establecido, debido a que se partió de los datos generales para después llegar a los puntos específicos que eran de interés para la investigación.

Lic. Juan Carlos Ríos Arévalo
Abogado y Notario
Colegiado No. 7792
Dirección: 6ª avenida 0-60 zona 4, torre profesional 1, oficina 701,
Guatemala, Guatemala
Tel: 59165885
E-mail: abogadojcrios@gmail.com



- Método sintético: utilizado para la comprensión de la esencia de las partes de la investigación.
 - Método analítico: por medio del cual se realizó un estudio por separado de los aspectos y elementos que integran el problema planteado
 - Las técnicas de investigación utilizadas fueron: la técnica documental, jurídica y bibliográfica.
- d. Se han desarrollado adecuadamente cada uno de los capítulos, en ellos se fundamenta la comprobación de la hipótesis, lo cual genera una contribución científica al sistema formativo guatemalteco.
- e. La conclusión discursiva fue redactada en forma clara y sencilla estableciendo una solución para lograr el funcionamiento del Instituto de la Víctima, esclareciendo el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado.
- f. Declaro que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público procedo a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** a la bachiller CECILIA ALEJANDRA DÍAZ HERNÁNDEZ, para que se continúe con el trámite correspondiente y posteriormente ser evaluada por el tribunal examinador en el examen público de tesis, previo a optar al grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales

Licenciado
Juan Carlos Ríos Arévalo
Abogado y Notario

JUAN CARLOS RÍOS ARÉVALO



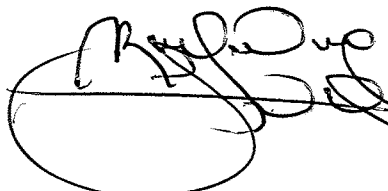
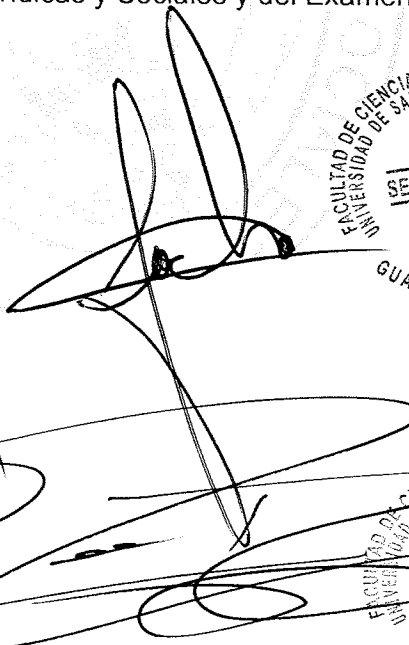
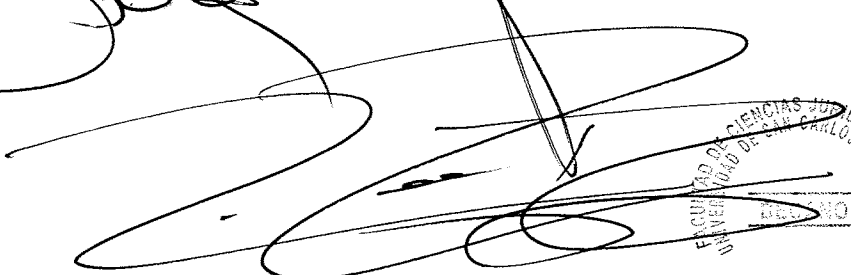
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 15 de marzo de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante CECILIA ALEJANDRA DÍAZ HERNÁNDEZ, titulado VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS ANTE LA INOBSERVANCIA DE LA LEY EN LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA DENTRO DEL PROCESO PENAL GUATEMALTECO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.

SECRETARIO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
GUATEMALA, C. A.

REGISTRO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

A DIOS:

Porque sin la ayuda de Él nada de esto sería posible, por darme fuerza y sabiduría para poder lograr esta meta y por las tantas bendiciones que a lo largo de mi vida me ha brindado.

A MIS PADRES:

Amada Hernández, por las batallas y esfuerzos de tantos años, por su amor, apoyo, confianza incondicional y valentía. Elvis Díaz, por el amor, las alegrías y los consejos dados. Oscar Hurtarte, por la ayuda y consejos brindados a lo largo de mi vida.

A MIS ABUELOS:

Por sus consejos, amor y apoyo incondicional, por ser mis dos veces padres, por mostrarme que siempre existe una solución y sobre todo por enseñarme a creer en mí.

A MIS AMIGOS:

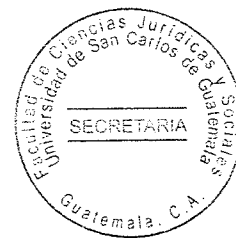
André Mendoza, Ilsa Herrarte, Pablo Shack, Regina Castillo, por todo el apoyo, cariño y alegrías, logrando que todo resultara más sencillo, y en especial a Ángela María Avalos por todas las lágrimas, esfuerzos y triunfos compartidos.

A MIS CATEDRÁTICOS:

Por el tiempo, dedicación y conocimientos brindados, principalmente a los licenciados Carlos Vásquez, Allan García y Juan Carlos Ríos.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

Grande entre las del mundo, de quien estaré eternamente agradecida y orgullosa de haber formado parte de esta, mi *alma mater*.

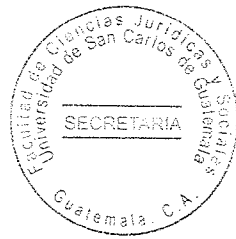


PRESENTACIÓN

La investigación, es de carácter cualitativo, la cual pertenece a las ramas de derecho penal, procesal penal y derecho constitucional. Se realizó en el periodo de mayo de 2016 a septiembre del 2017, en el municipio de Escuintla, departamento de Escuintla, Guatemala.

El objeto de estudio fue el Instituto de la Víctima que como establece su ley orgánica, Decreto 21-2016 del Congreso de la República de Guatemala, tiene como finalidad brindar asistencia y atención a la víctima del delito para lograr la reparación digna y como sujeto la víctima, quien está desprotegida, es violentada en sus derechos, puesto que el ente que les debería prestar protección para lograr una reparación digna no funciona plenamente.

Como aporte académico se especifica que es necesaria la integración del Consejo del Instituto de la Víctima, así como la creación y emisión del reglamento de dicho instituto, el cual deberá especificar los criterios de admisibilidad y de viabilidad que se aplicarán para la atención y asesoramiento de las víctimas de delitos en todo el territorio nacional. Logrando con esto la protección de la víctima y su reparación digna.

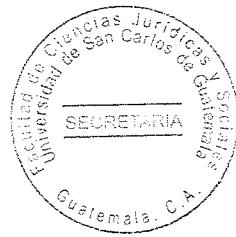


HIPÓTESIS

La vulneración a los derechos de las víctimas ante la inobservancia de la ley en la conformación y funcionamiento del Instituto de la Víctima dentro del proceso penal guatemalteco, se da porque dicho ente no se encuentra en funcionamiento debido a que no está integrado el consejo de conformidad con lo establecido en la ley constitutiva.

Los agraviados son violentados en sus derechos y se les revictimiza debido a que el ente estatal encargado de proporcionarles asesores legales, psicólogos, psiquiatras y profesionales de otras disciplinas para su atención integral, no se encuentra en funcionamiento y por lo tanto las víctimas de delitos no cuentan con la ayuda estatal adecuada para obtener el resarcimiento del daño recibido.

Por lo que es necesario que se integre dicho consejo, se cree y apruebe el reglamento respectivo, en el que se establecerán los criterios de admisibilidad y de viabilidad que se aplicarán para la atención y asesoramiento de las víctimas de delitos en todo el territorio nacional y con esto lograr su reparación digna.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis que se plantea en la presente tesis se comprobó a través de distintos métodos y técnicas de investigación, dentro de los cuales fueron utilizados el método deductivo, analítico, y sintético, así como la aplicación de un análisis jurídico doctrinario, y dentro de las técnicas fueron utilizadas la técnica documental, jurídica y bibliográfica.

Con base, en lo anteriormente expuesto, se logró establecer que la hipótesis es válida, debido a que con la formación del Consejo del Instituto de la Víctima se podrá crear y emitir el reglamento de dicho ente, lo que permitirá establecer los criterios de admisibilidad y de viabilidad que se aplicarán para la atención y asesoramiento de las víctimas de delitos en todo el territorio nacional. Logrando con esto el funcionamiento de dicho Instituto, así como la protección de la víctima y su reparación digna.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho constitucional	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Definición	4
1.3. Fuentes.....	6
1.3.1 Directas.....	6
1.3.2 Indirectas.....	8
1.4. Disciplinas jurídico constitucionales.....	10
1.4.1 Derecho constitucional particular.....	10
1.4.2 Derecho constitucional general.....	11
1.4.3 Derecho consitucional comparado.....	11
1.5. Derechos humanos.....	12
1.5.1. Antecedentes.....	12
1.5.2. Definición	14
1.5.3. Características.....	15
1.5.4. Principios fundamentales.....	19
1.5.5. Fuentes.....	20

CAPÍTULO II

2. Derecho penal	25
2.1. Evolución histórica.....	25
2.2. Definición.....	27
2.3. Características.....	29
2.4. Fines.....	32
2.5. Sujeto, objeto y bien jurídico tutelado.....	33

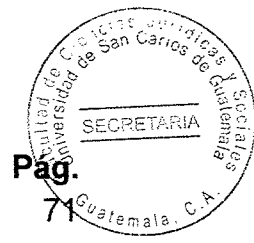
2.6. Delito.....	34
2.6.1. Antecedentes.....	34
2.6.2. Definición.....	37
2.6.3. Teoría del delito.....	38

CAPÍTULO III

3. Derecho procesal penal.....	41
3.1. Antecedentes.....	42
3.2. Definición.....	43
3.3. Naturaleza jurídica.....	45
3.4. Conformación.....	46
3.4.1 Etapa preliminar.....	47
3.4.2 Etapa preparatoria.....	47
3.4.3 Etapa intermedia.....	50
3.4.4 Etapa de juicio.....	52
3.4.5 Etapa de impugnaciones.....	53
3.5. Finalidad.....	54

CAPÍTULO IV

4. Vulneración a los derechos de las víctimas ante la inobservancia de la ley en la conformación y funcionamiento del instituto de atención a la víctima dentro del proceso penal guatemalteco.....	59
4.1. Instituto de Atención a la Víctima.....	59
4.1.1. Obligaciones.....	63
4.1.2. Inobservancia del funcionamiento del Instituto de la Víctima.....	65
4.2. Instituto de la Defensa Pública Penal.....	67
4.3. Víctima del delito.....	69
4.4. Reparación digna.....	70



Pag.

4.5. Análisis de la investigación	71
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	75
BIBLIOGRAFÍA	77



INTRODUCCIÓN

En la actualidad, guatemalteca, cuando se ha cometido un delito generalmente se centran en comprobar si el sindicado es inocente o culpable, algo que es indiscutible debido a que en la Constitución Política de la República de Guatemala se establece que toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado culpable, en sentencia, obtenida a través de un proceso penal.

Olvidándose de la persona que fue agredida la cual no solamente necesita que el agresor sea castigado, sino que también necesita ayuda legal. Si bien se sabe que el Ministerio Público es el ente encargado de ejercer la acción penal en representación de la sociedad muchas veces no es suficiente debido a que este por la saturación en la que se encuentra dicho ente, no presta la suficiente atención a ciertos casos, dañando con esto aún más al agraviado.

Con la investigación se pretende comprobar que Instituto de la Víctima vulnera los derechos de las víctimas dentro del proceso penal guatemalteco, debido a que al no ser positiva la aplicación de dicho instituto, se violentan los derechos de los agraviados y se les revictimiza al no existir actualmente en pleno funcionamiento este ente estatal que los represente dignamente.

Con respecto a los objetivos presentados, se comprobó a través de un estudio jurídico doctrinario la vulneración a los derechos de las víctimas ante la inobservancia de la ley en la conformación y funcionamiento del Instituto de la Víctima dentro del proceso penal guatemalteco, debido a que su consejo no se encuentra integrado de conformidad con la ley constitutiva y no existe un reglamento que establezca los criterios de admisibilidad y viabilidad para la atención y asesoramiento de las víctimas.

Por estas razones, el mismo no cumple con las obligaciones que le corresponden y de esta forma revictimiza al agraviado, debido a que el ente estatal que debe de velar por



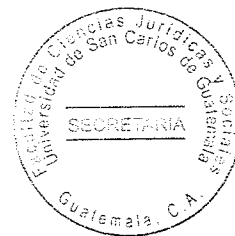
el resarcimiento de los daños de los cuales han sido objeto existe, sin embargo, no se encuentra en funcionamiento.

La investigación se divide en cuatro capítulos, el primero, expone lo referente al derecho constitucional y los derechos humanos; en el segundo, incluye el derecho penal y el delito; en el tercero encierra todo sobre el derecho procesal penal y en el cuarto, se especifica la vulneración a los derechos de las víctimas ante la conformación y funcionamiento del Instituto de la Víctima dentro del proceso penal.

Con respecto a los métodos, se utilizó el analítico, el sintético, el inductivo y el método deductivo. Con los cuales se arribó a una conclusión final, la cual permite la solución del conflicto.

La técnica utilizada en la investigación jurídica fue la bibliográfica, por el único motivo que por medio de esta se pudo encontrar información que ayudo a comprobar la hipótesis planteada, llevando esto a que se obtuviera resultados, ya que existen varios libros y textos que sirvieron en la investigación.

Por lo anteriormente expuesto, es necesaria la conformación del consejo del Instituto de la Víctima y la creación de su reglamento, en el que se establezcan los criterios de admisibilidad y de ayuda a las víctimas, para que estas puedan obtener el resarcimiento que les corresponde como consecuencia de la comisión de un hecho delictivo.



CAPÍTULO I

1. Derecho constitucional

Para que un país cumpla sus leyes a cabalidad debe estar organizado y controlado, por ello, es que ha surgido el derecho constitucional, pues este es el encargado de velar y estudiar la forma de gobierno de una nación, para que de esa manera no se violen los derechos de las personas y que el Estado como tal este bien administrado por medio de los poderes públicos.

Es por ello, que la investigación es de gran importancia dar a conocer en sí el papel que juega el derecho constitucional dentro del país, pues es necesario conocerlo a fondo, para que de esa manera se pueda entender por qué a la violación de los derechos de las personas cuando necesitan ser atendidas por un delito que se les ha cometido.

1.1. Antecedentes

Desde el momento que empezó a existir la raza humana en la tierra, esta debía ser regida por reglas en donde se estableciera cuales iban a ser sus obligaciones y derechos como personas, sin embargo, anteriormente esto no estaba tan controlado, pues no existía tanta violencia como en la actualidad y las personas se respetaban entre sí, pero el tiempo fue avanzando y los pensamientos de las personas fueron



cambiando, hasta el punto de empezar a violentar sus derechos sin importar el daño que hacían.

Los seres humanos, ya no respetaban sus derechos como persona, pues entre ellas hacían maldades, debido a que no existía reglas que castigaran dichos delitos, ya que: “Antes de la finalización del Siglo XVIII, puede afirmarse que no existían constituciones, y es que en tal período histórico, generalmente los gobernantes no estaban sometidos al Derecho. Las primeras formas de manifestación de desarrollo del Derecho fueron la del Derecho Privado y Derecho Penal. Se crearon normas reguladoras de relaciones de propiedad, de los bienes, patrimoniales, relaciones de familia y del resultado de los daños causados.”¹

Como se puede observar, en la cita anterior, las antiguas naciones no tenían reglas ni derechos establecidos para sus ciudadanos, pues en ese tiempo esto no era tan importante ya que los delitos que se cometían no eran tan graves, sin embargo, conforme fue pasando el tiempo se empezó a salir de control, las faltas se fueron haciendo cada vez más graves haciendo que los gobernantes buscaran la manera de arreglar dicha situación.

En ese entonces se necesitaba, que existiera un Estado sólido, que estuviera dotado de órganos de poder y que tuviera una estructura burocrática, para que de esa manera se establecieran las normas y derechos para la población, pues se necesitaba generar leyes que las personas cumplieran, para así mantener el bienestar del país y que las

¹ Sierra, José Arturo. **Derecho constitucional guatemalteco**. Pág. 15.



personas se respetaran entre sí, ya que por esos acontecimientos que surgieron fue que nació el Derecho Constitucional.

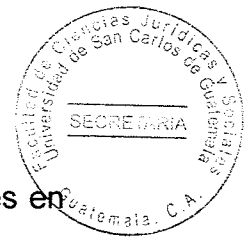
Se puede decir que: “El origen del derecho constitucional está relacionado con el ámbito de aplicación de las normas que contiene actualmente, pues en la antigüedad no se concebían la división de los poderes o funciones, la soberanía como atributo del pueblo y otros derechos y garantías, ya que el absolutismo era la característica fundamental de quienes detentaban o ejercían el poder.”²

Es evidente entonces y como se hizo mención anteriormente, que en las naciones antiguas la división de poderes no existió, esto vino a surgir hasta el siglo XVIII, cuando empezaron a crear las constituciones como la base legal que se tenía que regir el pueblo.

Esta iba a ser la que sustentara el derecho constitucional, es decir, donde iban a estar regulados todos los derechos y obligaciones de las personas, además que iba a ser un texto jurídico-político que fundamentaría el ordenamiento del poder político y en donde se encontrarán los principios que orientan y permiten la correcta interpretación.

Después que los gobernantes de los países empezaron con la creación de la Constitución, la cual iba a contener los derechos de los ciudadanos, la organización de los poderes públicos, la forma de cómo se iba estructurar el Estado y los principios políticos en los que se iba a basar, y que además establecieran que esta normativa

² Prado Gerardo. **Derecho constitucional**. Pág. 24.



legal iba a ser superior a todas las demás, la población tuvo un gran impacto pues en ese entonces la violencia fue disminuyendo.

Es por ello que, el derecho constitucional debe velar porque la constitución de un país sea la proyección del pueblo, pues deberá recoger y sintetizar lo común de las tradiciones, anhelos, esperanzas, ideales y valores de las personas que componen el país, además que deberá ser realista ya que su eficacia dependerá de la fidelidad que tenga con la realidad social, política, económica, cultural e histórica del pueblo, para que así se tenga un mejor control y organización del Estado.

1.2. Definición

Como se mencionó, el derecho constitucional es la parte que estudia, analiza y controla las leyes de un determinado país, y en base a ello se puede definir como: “El conjunto de normas jurídicas de competencias supremas de un Estado que son elaboradas por el constituyente. Habitualmente, a este segmento de la constitución total de un Estado se refieren los juristas cuando hablan de la constitución como producto del proceso histórico-político que se da en llamar constitucionalismo.”³

Significa entonces que, el derecho constitucional se refiere a que por medio de esta disciplina, se estudiará, analizará, sistematizará y se describirá el fenómeno del poder para el buen funcionamiento del sistema político, pues por medio de esta también se regularán las relaciones que existan entre las personas y las entidades privadas del

³ Quiroa Lavié, Humberto, *et. al. Derecho constitucional argentino*. Pág. 11.

Estado, ya que es de gran importancia por el motivo de que estas van de la mano con la obediencia y confianza de la sociedad.

Además, se puede incluir también que esta se encargará del estudio de la Constitución de un Estado, pues en este se encontrarán las demás ramas del derecho, lo cual hace que tenga una ocupación central en todo el ordenamiento jurídico-político de un país debidamente organizado.

En este mismo sentido, también se puede definir al derecho constitucional como: “El conjunto de normas relativas a la estructura fundamental del Estado, a las funciones de sus órganos y a las relaciones de éstos entre sí y con los particulares. Desde el punto de vista formal la palabra constitución se aplica al documento que contiene las normas relativas a la estructura fundamental del Estado; desde el punto de vista material, en cambio, aplicase a esa misma estructura, es decir, a la organización política, a la competencia de los diversos poderes y a los principios concernientes al status de las personas.”⁴

Como se puede observar, en sí el derecho constitucional es un estudio a las normas de la Constitución de un país, pues en ella se encuentra el reconocimiento y la protección de los derechos de las personas, además de la organización del poder y el establecimiento de mecanismos de control para cumplirlos, pues esta carta magna será la protección para el Estado y la sociedad.

⁴ García Máñez, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 137.

Se puede indicar también que el derecho constitucional para una sociedad, será un aliento jurídico, porque ahí estará plasmada la expresión de sus pensamientos, como también su dignidad de cada una de las personas, pues esta será el reconocimiento de cada una de sus conquistas.

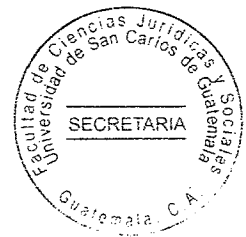
1.3. Fuentes

Cuando se hace referencia a las fuentes del derecho constitucional se debe entender que la palabra fuente significa, todas aquellas causas, hechos y fenómenos que generan algún acontecimiento, por lo que cuando hacen énfasis al derecho constitucional éstas son todos aquellos modos y formas que hacen crear las normas constitucionales de un Estado, ya que estas envuelven tanto los mecanismos de

Es por ello, que es necesario conocer cada una de ellas, ya que de esa forma se entenderá la creación de las normas, estas se dividen en fuentes directas e indirectas, las cuales se darán a conocer a continuación.

1.3.1. Directas

Las fuentes directas son todas aquellas leyes que han sido creadas por medio de un proceso legislativo a cargo del órgano competente, que para el caso de Guatemala es el Congreso de la República, dentro de las cuales podemos encontrar:



a) **La constitución**

Al hacer referencia a la constitución como fuente directa del derecho constitucional se hace énfasis al conjunto de reglas fundamentales que organizan la sociedad política, en la cual se establece la autoridad y se garantiza la libertad de las personas, ya que esta es la normativa superior por la cual se basa el Estado y por la que las demás leyes del país se rigen.

b) **Las leyes institucionales**

Se pueden entender como: “Leyes reglamentarias que desarrollan aspectos sustantivos de la organización constitucional genérica y por imposición del propio texto constitucional.”⁵

Derivado de lo anterior se está haciendo referencia a los reglamentos mismos que contienen algunos principios y declaraciones que se encuentran contenidos en el texto constitucional, asimismo tienen aspectos fundamentales sobre las organizaciones de las instituciones.

c) **La costumbre**

Mas que todo: “Consiste en una conducta generalizada, constante y uniforme Que adoptan los miembros de una sociedad con el convencimiento de que ella

⁵ Pereira-Orozco, Alberto; Marcelo Pablo, Richter. **Derecho constitucional**. Pág. 26.

responde a una necesidad u obligación que es jurídicamente exigible.”⁶

Como se puede observar las costumbre influye en el derecho constitucional, porque a través de las conductas que las personas practican por un determinado tiempo estas se vuelven una convicción para ellas, es decir, que ya se vuelve una obligación realizarlas y por el periodo de practicarlas se pueden convertir en ley para el país.

1.3.2. Indirectas

Son todas aquellas que ayudan a la interpretación y explicación de las normas jurídicas, así como para la aplicación de las mismas en casos concretos, dentro de las cuales se pueden encontrar:

a) La jurisprudencia

Como fuente indirecta del derecho constitucional esta es el conocimiento pleno del derecho, ya que es creado por los tribunales al emitir sentencias, los cuales funcionan para resolver un problema jurídico determinado que resulta de la sociedad, y aunque esta no cree normas constitucionales ni tampoco aporte nuevos contenidos a la Constitución, es de gran importancia para el derecho constitucional, porque por medio de esta se le da uniformidad y estabilidad al momento de interpretar la constitución.

⁶ Ibid.

b) La doctrina

Con respecto a dicha fuente indirecta del derecho constitucional, se indica: “Se da el nombre de doctrina a los estudios de carácter científico que los juristas realizan acerca del derecho, ya sea con el propósito puramente teórico de sistematización de sus preceptos, con la finalidad de interpretar sus normas y señalar las reglas de su aplicación.”⁷

De la fuente indirecta antes señalada, se puede establecer que son todas aquellas opiniones que han formulado los distintos juristas desde sus cátedras universitarias o en su caso a través de libros con el objeto de ampliar el significado de las normas jurídicas.

c) El derecho comparado

Cuando se hace referencia como fuente indirecta al derecho comparado en el derecho constitucional, es porque influye a través de la descripción y análisis de los ordenamientos jurídicos de otros países, ya que por medio de dichas comparaciones se pretenden mejorar los defectos e incluir en la Constitución nuevos derechos que sean de beneficio para la sociedad.

⁷ García Máynez, Eduardo. **Op. Cit.** Pág. 76.

1.4. Disciplinas jurídico constitucionales

Al hacer referencia de las disciplinas del derecho constitucional, se hace énfasis a la manera de lograr un mayor y mejor procesamiento de datos, para que de esa manera a través de estas se tenga una mejor resolución de los conflictos de la sociedad.

Es por ello, que se hizo referencia a cada una de estas, pues dentro de las disciplinas jurídico-constitucionales se encuentran la de derecho constitucional particular, general y comparado, las cuales se darán a conocer a continuación.

1.4.1. Derecho constitucional particular

El derecho constitucional particular también conocido como especial, es el encargado de estudiar y analizar el ordenamiento jurídico constitucional de un Estado, ya que este es fundamental para el buen funcionamiento de sus organismos porque a través de este se realiza una crítica a las normas supremas para observar dicha aplicación de las mismas, pues si no se realiza dicho análisis las metas cognoscitivas que tenga una nación podrían ser inalcanzables.

Por ello, es imprescindible conocer a fondo los distintos conceptos como constitución, división de poderes, control de la constitucionalidad, entre otros, ya que al momento de querer estudiar el ordenamiento constitucional y hacer mejoras en este, será más difícil si no se tiene el debido conocimiento de cada uno de ellos y por ende muchas veces es lo que causa la vulneración a los derechos de la sociedad como tal.

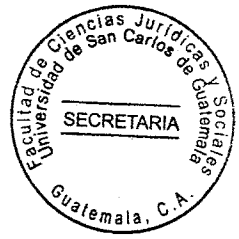
1.4.2. Derecho constitucional general

Se puede entender como derecho constitucional general, aquel que estudia todos los ordenamientos constitucionales que existen, pues esto ayudará a que construya una teoría general del derecho constitucional, ya que como su nombre lo indica es universal y no solo se ubicará en un sistema democrático liberal.

1.4.3. Derecho constitucional comparado

Como se ha observado, la raza humana pertenece a determinados grupos de personas, pues al igual que estos el Estado también está incluido a las organizaciones mundiales jurídico-políticas, como por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas, que es un gobierno global que busca que la paz en los diferentes países del mundo como también mejorar sus derechos, de la cual se desprende la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El derecho constitucional comparado, hace énfasis a la manera en que el Estado analiza su constitución con la de otros países, pues este indaga las diferencias que tiene y sus similitudes con el propósito de querer mejorar el bienestar de la población, ya que lo que se busca con esta comparación, es que mutuamente se apoyen para mejorar y perfeccionar sus leyes y así se la población tenga un estilo de vida diferente.



1.5. Derechos humanos

Cuando se hace mención de derechos humanos, se está refiriendo a todos los derechos que tiene una persona como tal, no importando su raza, color, sexo, nacionalidad, etc., pues por el simple hecho de existir el Estado deberá garantizarlos, ya que esto ayudará a que la población del país viva en un entorno de libertad, justicia y paz. A continuación se darán a conocer aspectos importantes sobre los derechos humanos.

1.5.1. Antecedentes

Desde el momento que empezó a existir la raza humana en la tierra, desde ese instante iniciaron sus derechos como tal, pues cuando la tierra fue poblada se pretendía que todas las personas vivieran en armonía y paz, ya que todos iban a apoyarse mutuamente en sus diferentes actividades.

Sin embargo, sucedió todo lo contrario porque las personas empezaron a hacerse daño entre ellos creando guerras entre pueblos, causando miles de muertes y generando intranquilidad en las calles de la ciudad, pues las personas tenían temor de ser asesinadas.

Esto conllevó a la creación de los derechos humanos, los cuales: “Se establecieron en el derecho internacional a partir de la Carta Constitutiva de Naciones Unidas de 1945 y

luego, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, cuando en 1948 los Estados integrantes de dicha entidad proclaman la Declaración Universal de los Derechos Humanos.”⁸

Como se puede observar, los derechos humanos se crearon para generar paz entre las personas, ya que después de los horrores que sucedieron en la Segunda Guerra Mundial hicieron conciencia entre ellos, lo cual conllevó a establecer respeto entre todos, como también que su dignidad fuera reconocida como tal.

A finales de la última década del Siglo XVIII, los derechos humanos tienen sustento en la formulación francesa de los Derechos, pues este tiempo era conocido como la ilustración, ya que trajo consigo grandes cambios para la sociedad porque influyó en las ideas fundamentales sobre un Estado moderno, en donde quedaba claro y plasmado que se debían respetar los derechos de todas las personas como tal.

El documento en donde se establecían los derechos del hombre y del ciudadano, que fue escrito por Lafayette, fue: “El documento fundamental de la Revolución Francesa de 1789, en ella se instauraban ideas tan diversas como las de igualdad, libertad, soberanía popular, limitación al poder estatal, el derecho al control de los gobernantes, en las que habría de basarse la Constitución Francesa de 1791 y después muchas de las constituciones modernas, recogiendo más de un siglo de esfuerzos por constituir una nueva forma de organización social que terminara con el despotismo y la tiranía, y adoptar un nuevo paradigma basado en la ciudadanía y los derechos.”⁹

⁸ De León Duque, Jorge Eduardo **Derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, y atención de embarazos en niñas y adolescentes.** Pág. 30.

Los países de esa época, empezaron a implementar tales derechos en sus Estados, pues era una forma de mejorar la convivencia humana en su nación, para el caso de Guatemala, los derechos humanos se empezaron a efectuar después del Conflicto Armado Interno, ya que en este suceso se cometieron delitos graves y severos que afectaron más a la población indígena y campesina.

Esto llevó al país a establecer derechos humanos en la población, lo cual fue por medio de la figura del Procurador de los Derechos Humanos que fue en la década de los ochenta, los guatemaltecos estaban cansados de los actos tan violentos que se cometían contra ellos pues el respeto no existía en ese tiempo.

1.5.2. Definición

La creación de los derechos humanos hizo que en la sociedad de los países existiera esa armonía que siempre se quiso tener entre las personas, es por ello que al definir los derechos humanos se indica que: "Son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todas las personas tenemos los mismos, sin discriminación alguna. Además son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. El principal elemento de los derechos humanos es la persona y dignidad en todos los aspectos, en cualquier momento y etapa de su vida (niñez, adolescencia, juventud, madurez y ancianidad)."¹⁰

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ *Ibíd.* Pág. 29.



Los derechos humanos abarcan desde que la persona nace hasta que se muere y no hace distinción de persona, ya que todos merecen respeto y deben ser tratados como tal, no como objetos o esclavos pues su dignidad es importante.

Los derechos humanos son una protección para las personas, ya que a través de las diferentes reglamentaciones que existen, estos hacen que la dignidad de la persona sea inalienable, es decir, que no se puede vender ni cederse a nadie porque desde el momento de su creación, los países deben respetarlos.

1.5.3. Características

Las características de los derechos humanos son todas aquellas cualidades o rasgos esenciales que permiten identificarlos y aplicarlos de una mejor manera para el beneficio de las personas. Dentro de los cuales están:

a) Universales

Los derechos humanos son universales por el único motivo de que pertenecen a todo el género humano, esto significa que no se puede hacer distinción de personas ya sea por su, raza, sexo, color, religión, posición económica o social, origen nacional y filiación política, pues como su nombre lo indica los derechos le pertenecen a todas las personas que existan en la tierra y se deben respetar como tal.

b) Inherentes

Cuando se hace referencia a que los derechos humanos son inherentes, es por la única razón de que desde que la persona nace empiezan a existir sus derechos como tal, pues ni el Estado, ni las leyes, ni los decretos le dan origen, sino que la propia naturaleza o dignidad de la persona humana cuando comienza a vivir.

c) Irrenunciables

La población de un país no pueden renunciar a sus derechos, ni tampoco el Estado puede obligarlos a que renuncien a ellos, ya que esta característica es un estatuto personal de los individuos que hace que nadie pueda sobrepasar los mismos, por ello, cuando esto sucede se considera nula porque va en contra de la misma naturaleza humana.

d) Imprescriptibles

Se dice que los derechos humanos son imprescriptibles, porque estos no se pierden con el pasar del tiempo, lo que significa que si en un país no ha comenzado a cumplirlos o dejó de hacerlo no quiere decir que estos se pierdan, ya que como se ha hecho mención, éstos siempre van a existir desde que la persona comienza a vivir.

e) Indivisibles

Cuando se hace referencia a que los derechos humanos son indivisibles, es porque estos son indispensables en la vida del ser humano ya que les da el respeto a su dignidad humana como tal, además estos son necesarios para que los individuos tengan un desarrollo integral, pues como se ha dicho nadie puede pasar por encima de otro.

f) Interdependientes e integrales

Se dice que los derechos humanos tiene la característica de ser interdependientes, porque estos tienen dependencia con otros derechos, es decir, que es una garantía que se deriva de la otra y asimismo sucede con los integrales, pues al momento que se violan los derechos de una persona es muy probable que se estén vulnerando otros derechos, es por ello, que son interdependiente e integrales, porque todos están relacionados entre sí.

g) Inalienables e inviolables

Los derechos humanos son inalienables porque no pueden ni deben separarse de las personas, ya que como se hizo mención anteriormente estos pertenecen a los seres humanos desde que nacen hasta que se mueren y por lo mismo son inviolables porque por lo mismo no se pueden violentar.

h) Absolutos

En lo que respecta a esta característica, se puede indicar que es absoluta, porque las personas pueden reclamar su respeto a cualquier persona no importando si esta es una autoridad, pues son sus requerimientos morales como ser humano y todos están obligados a respetarlos como tal.

i) Irreversibles

De acuerdo con las características de los derechos humanos estos son irreversibles porque, como en la actualidad se respetan los derechos de las personas asimismo se debe hacer en el futuro, ya que estos son garantías protectoras para la dignidad humana de los individuos que deben perdurar para siempre.

j) Progresivos

Los derechos humanos tiene la característica de ser progresivos porque, estos van evolucionando a lo largo de la historia de la humanidad, lo que significa que si actualmente hay un derecho que no se reconoce como tal, este posiblemente se registre en el futuro como un de derecho humano, ya que se está buscando mejorar la dignidad humana de las personas.

1.5.4. Principios fundamentales

Son todos aquellos preceptos o reglas que sirven como base para la creación, interpretación y aplicación del derecho. Dentro de los cuales podemos encontrar:

a) Principio de Universalidad

Anteriormente se hizo mención que una de las características que tenían los derechos humanos es que son universales y asimismo se basan en este principio, pues como se ha hecho mención estos pertenecer a todas las personas por igual sin discriminación alguna.

b) Principio de interdependencia e indivisibilidad

Los derechos humanos se basan en el principio de interdependencia e indivisibilidad porque todos están vinculados entre sí, pues no se pueden separar o fragmentarse unos de otros. Además que si en algún momento se viola un derecho se corre el riesgo de vulnerar los demás derechos de las personas.

c) Principio de Progresividad

El principio de progresividad existe en los derechos humanos porque estos necesitan ir evolucionando conforme transcurre el tiempo. Lo que significa que

para que se tenga un buen cumplimiento de este tomar medidas a corto, mediano y largo plazo.

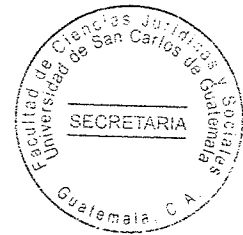
1.5.5. Fuentes

Son todas aquellas causas, hechos o fenómenos que contribuyen a la creación de un conjunto de normas jurídicas relativas a los derechos humanos. Dentro de las cuales están:

a) Convenciones o tratados internacionales

Con respecto a esta fuente la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados la define en el Artículo 2 como: “Un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”. Es decir, un conjunto de preceptos establecidos en uno o varios instrumentos legales que regulen la relación que se dará entre los Estados.

Una de las fuentes que da origen a los derechos humanos es los tratados o también conocido como convenciones, pactos, convenios, entre otros, pues como se indica anteriormente este es un instrumento único que se asimila a una ley, el cual tiene el propósito de dar. Además los Estados que forman parte de las convenciones por medio de una ratificación quedan obligados a cumplir dicho mandato, pues lo único que se busca por medio de los tratados es la protección de los seres humanos.



b) **Costumbre internacional**

Otra de las fuentes de los derechos humanos es la costumbre internacional, pues esta se refiere a las prácticas de respeto que han venido realizando los seres humanos pero que no están escritas como tal, sin embargo, estas se ejercen por el tiempo que llevan ya que se toman como obligatorias para los seres humanos, es por ello, que esta se toma como un comienzo de los derechos humanos.

c) **Principios generales del derecho**

De acuerdo con esta fuente se puede indicar que: “Estos principios se refieren a las aquellas proposiciones legales tan fundamentales que pueden ser encontradas en los sistemas legales más significativos del mundo.”¹¹

Esto significa entonces, que para la creación de los derechos humanos se debe tomar en cuenta sus principios, pues al momento de que estos se observen deben ser generales para todo el mundo, ya que como se ha indicado no debe hacer ninguna distinción de personas.

¹¹ Color Vargas, Mary Carmen. **Fuentes del derecho internacional de los derechos humanos.** Pág. 37.

d) Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho

“Por decisiones judiciales, se pueden entender las sentencias y resoluciones emitidas por los tribunales internacionales, los órganos cuasi-jurisdiccionales e inclusive puede también comprender aquellas tomadas por cortes nacionales; en atención a lo cual se puede señalar que, a mayor jerarquía de la corte, mayor peso tendrá la decisión. La doctrina, referida en términos relevantes para el DIDH, comprende a aquellos pronunciamientos adoptados por un órgano competente, con el fin de interpretar o aclarar el contenido, alcance o valor jurídico de una disposición contenida en la normativa internacional.”¹²

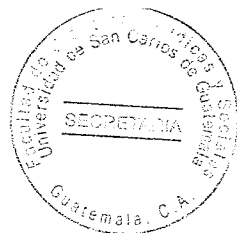
Al momento de llevar a cabo la determinación de los derechos humanos, estos deben surgir de los instrumentos producidos por los órganos de las Naciones Unidas, lo que significa que las personas que emiten dichos derechos han realizado un análisis de la información que ellos contienen y con base a esto los establecen, ya que las decisiones judiciales y la doctrina son aspectos que deberán conocer para llevarlos a cabo.

Como se pudo observar, en el presente capítulo, el derecho constitucional, es el encargado de velar porque se cumpla lo que está establecido en la constitución de los países, pues por medio de su carta magna se estará dando cumplimiento a las

¹² **Ibid.** Pág.38.



obligaciones y derechos que tiene las personas. Además se observó que los derechos humanos deben ser universales, pues no se debe hacer distinción de personas para dar cumplimiento a este, lo cual en varias ocasiones esto no es así porque en algunos casos los derechos de los individuos se vulneran.





CAPÍTULO II

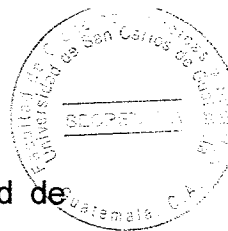
2. Derecho penal

El derecho penal, es el conjunto de principios para la creación, interpretación y así ejecutar la aplicación de las leyes penales, asimismo, este propone a los jueces un sistema orientador de sus decisiones, mismo que tiene como finalidad esencial la imposición de una pena para la corrección de aquellas personas que cometen actos contrarios a la ley.

2.1. Evolución histórica

Se considera de interés hacer referencia con respecto a la evolución histórica del derecho penal lo siguiente: “Al surgimiento del derecho penal obedece a las necesidades de regular el comportamiento del hombre en sociedad. El crimen nace con el hombre, cuando también no existe un orden jurídico, ni una sociedad organizada, ya que el delito se manifiesta en su más rudimentaria forma al inferirle daños a bienes ajenos. El hombre no articulaba aun palabras, pero ya desarrollaba conductas que afectan a otros, por ejemplo, el apoderamiento del animal cazado por otro, las violaciones físicas sobre una mujer, etcétera. De ahí la necesidad de regular tales conductas y señalar castigos para lograr el orden y la convivencia pacífica.”¹³

¹³ Amuchalegui Requena, Irma Gabriela. **Derecho penal**. Pág. 4.



Es importante señalar que desde hace mucho tiempo, ha existido la necesidad de regular el comportamiento de los seres humanos, esto con la finalidad de proteger a la sociedad en su conjunto y ello se ha hecho a través de la creación de normas en las cuales se establezca el actuar de las personas, así como las consecuencias si se llegare a infringir la misma.

Por otra parte, se indica: "Como se puede observar el derecho penal tuvo su origen conforme a los pasos de la vida, ya que el comportamiento de los hombres se basaba en dañar bienes ajenos, como la vida, integridad, libertad y el patrimonio, ahora aplicándolo en cuanto al desarrollo que ha tenido la sociedad en los últimos años, ha conllevado al surgimiento de nuevas formas de delincuencia, siendo la delincuencia en informática, por lo tanto, el origen tanto del Derecho penal tradicional y el Derecho penal informático ha sido conforme fue evolucionando la sociedad."¹⁴

Durante mucho tiempo lo que se ha buscado en sí, es que las personas ubiquen su comportamiento, es decir, que se tenga presente lo bueno y lo malo, pues como se hizo mención en épocas anteriores, se actuaba sin importar si se dañaba a una o varias personas, pues no se realizaba ninguna acción legal.

Sin embargo, con el pasar del tiempo, se han creado leyes penales, en las cuales se establecen las consecuencias de determinadas formas de actuar, mismas que tienen como efecto inmediato una pena, por medio de la cual lo que se busca es que las

¹⁴ Binder, Alberto Martín. **Introducción al derecho procesal penal**. Pág. 45.

personas se puedan rehabilitar y después de haber cumplido con la misma, puedan ser útiles a la sociedad y con la convicción del respeto a las leyes.

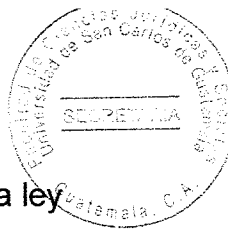
2.2. Definición

El derecho penal, ha tenido como objetivo, dar a conocer las distintas normativas jurídicas en las cuales se establecen las penas, sanciones entre otros aspectos que son de importancia para la sociedad.

Para el efecto, a continuación, se indica con respecto al derecho penal lo siguiente: “Es un conjunto de normas jurídicas, estudiadas por el órgano constitucionalmente competente; en las que se prevén, de un lado, los comportamientos incriminados como delictuosos y, de otro, las sanciones en tanto consecuencias jurídicas de dichas acciones. Originalmente, el poder punitivo del Estado (potestas criminalis), era considerado como un poder derivado de la soberanía del Estado (imperium). En virtud de este poder, el Estado dicta leyes penales, organiza el sistema judicial, condena y ejecuta las sanciones. El ius puniendi aparece, por tanto, como la fuente del derecho penal objetivo.”¹⁵

De lo anterior, se establece que es el Estado a través de las entidades correspondientes, el encargado de emitir las normas que se consideren acordes para mantener la paz dentro de una sociedad.

¹⁵ Pozo, José Hurtado. **Nociones básicas de derecho penal de Guatemala, parte general.** Pág.1.



Es por ello que la Ley de Organismo Judicial en el Artículo 3 regula la primacía de la ley de la manera siguiente. “Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.”

Se hace referencia a lo anterior, tomando en cuenta que al emitirse una normativa por parte del Congreso de la República, ningún guatemalteco puede señalar que ignoraba de la misma, ya que, lo que se busca con las leyes es mantener como ya se hizo énfasis la paz social en el país.

Asimismo, se define con respecto al derecho penal: “Un instrumento de control social que opera junto a otros instrumentos de idéntica finalidad. Se diferencia de los otros instrumentos de control social que tienen por medio, la sanción o el castigo, por la manera formal en que se lo aplica y por su tendencia a una fundamentación más racional de la misma. Otras sanciones (éticas, por ejemplo) se manifiestan de una manera casi informal y espontánea; las del derecho penal, por el contrario, se ajustan a un procedimiento determinado para su aplicación y están preestablecidas de un modo específico en lo referente a sus alcances, duración, derechos que afecta, etc.”¹⁶

El derecho penal, como se ha dado a conocer es el conjunto de normas, principios y entidades que tienen como finalidad la paz entre las personas, para lo cual como se ha hecho mención, se establecen los delitos, las penas, las sanciones y las multas y cuando estas son inobservadas, se debe seguir con un procedimiento específico.

¹⁶ Bacigalupo. Enrique. **Manual de derecho penal**. Pág. 1.

Cuando se hace referencia a un procedimiento específico, se está señalando los establecidos en el Código Procesal Penal, guatemalteco, del cual se hará énfasis en el capítulo siguiente con mayor profundidad.

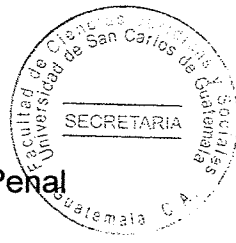
2.3. Características

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 1, establece la protección de la persona, como de la familia y que el fin supremo es el bien común, en ese mismo sentido se regula en el Artículo 2 constitucional, determina que dentro de los deberes del Estado se encuentran el garantizar la justicia la seguridad y la paz de la personas.

Derivado de lo señalado en los artículos citados, se establece que dentro de las características del derecho penal se encuentran las siguientes:

a) Es de derecho público

Se hace referencia a esta característica, debido a que solamente el Estado, puede crear leyes, para el caso de Guatemala, a través del Congreso de la República, así como, se debe tener presente que en el Código Penal guatemalteco, así como en otras leyes especiales se encuentran determinadas las penas y sanciones para toda aquella persona que haya infringido la ley.



De igual forma, se debe tomar en consideración que el Código Penal guatemalteco, en el Artículo 1 regula lo relativo a la legalidad, señalando para el efecto: “Nadie podrá ser penado por hechos que no estén expresamente calificados, como delitos o faltas, por ley anterior a su perpetración; ni se impondrán otras penas que no sean las previamente establecidas en la ley.”

Se establece que tanto personas individuales como las entidades creadas por el Estado, deben acatar el contenido de las leyes vigente en Guatemala.

b) Es un derecho normativo

Esta característica hace referencia a que nadie puede juzgar a las personas porque este así lo considere, para el efecto el Artículo 7 del Código Penal regula: “Por analogía, los jueces no podrán crear figuras delictivas ni aplicar sanciones.”

Derivado de lo anterior, se establece que todo juez debe basarse en lo establecido en las leyes, ya que, dependiendo de la materia, existe una normativa en la cual se dé a conocer cuáles son los procesos a seguir y de esta manera se estaría actuando conforme a derecho y por ende no se violentarían los derechos de las personas.

c) Es un derecho valorativo

Como se ha hecho mención anteriormente, lo que se busca con el derecho penal más que todo es darle un valor a las conductas o hechos que realicen las personas, de ello dependerá si es necesario o no imponer algún tipo de pena, multa o sanción.

d) Derecho finalista

Esta característica se define de la manera siguiente: “Porque siendo una ciencia teleológica, su fin primordial es resguardar el orden jurídicamente establecido, a través de la protección contra el crimen.”¹⁷

Es importante que todas las personas conozcan de la normativa del derecho penal, pues como se ha hecho mención anteriormente, solamente de esta manera se ha logrado dar a conocer a la sociedad el comportamiento que se debe tener en beneficio de todos.

e) Norma y bien jurídico

Interesante señalar, que el Código Penal guatemalteco es la normativa en la cual como ya se hizo mención anteriormente, se encuentran reguladas las penas, las

¹⁷ De Mata Vela, José Francisco; Héctor Aníbal De león Velasco. **Derecho penal guatemalteco. Parte general.** Pág. 12.

sanciones, las faltas entre otros aspectos, razón por la cual se debe respetar, tomando en cuenta que por medio de este se ha tratado de proteger el bien jurídico de las personas.

f) Es sancionador

Se debe tomar en cuenta con respecto a esta característica, que el derecho penal, más que todo lo que busca es imponer penas a quien en determinado momento comete un hecho delictivo, aspectos que se encuentran regulados en el Código Penal guatemalteco, pues como se hizo mención anteriormente, es importante conocer el contenido de dicha normativa y a la vez determinar cuáles son los aspectos que se deben cumplir para que un delincuente cumpla con el contenido de la normativa penal vigente.

Cada una de las características arriba señaladas, es de gran importancia en el derecho penal, considerando que en ellas se expone de una mejor forma el contenido del mismo, iniciando con el hecho de establecer que este es de orden público y que solamente el Estado puede crear las leyes que todas las personas deben conocer a profundidad y a la vez respetarlas.

2.4. Fines

Importante señalar en cuanto a los fines del derecho penal, que el fin primario de dicho derecho es impone penas a las conductas de las personas cuando estas son

contrarias a lo establecido en las leyes penales.

Para el efecto, se indica con respecto al fin del derecho penal lo siguiente: “Es el de mantener el orden jurídico y su restauración a través de la imposición y ejecución de la pena por la comisión de un delito.”¹⁸

Se debe tomar en cuenta que no es lo mismo, un derecho sancionador con un derecho disciplinario, ya que lo que se busca ante todo, es una rehabilitación para aquella personas que han cometido hechos delictivos, mismos que han lesionado o puesto en peligro a los intereses individuales, sociales y colectivos buscando con esto minimizar, a través de la imposición de una pena, misma que debe ser dictada a través de una sentencia por un juez competente.

2.5. Sujeto, objeto y bien jurídico tutelado

Es importante señalar que cuando se hace referencia al delito, dentro de este se deben tomar en cuenta lo relativo a los sujetos del mismos, siendo estos el sujeto activo, que, es la persona que comete el hecho, es decir el delincuente, el agente o criminal, en pocas palabras se debe comprender que es el sujeto que viola el derecho de otra persona y que por ende incumple con lo establecido en las leyes.

Por otra parte, se encuentra el sujeto pasivo, que es conocida como la persona a quien se le causa un daño o se le pone en peligro a causa de la conducta de un delincuente,

¹⁸ Ferré Olivé, Serrano. **Lecciones de derecho penal**. Pág. 112.



es decir, mejor conocida como la víctima, ya que es quien recibe de forma indirecta el delito. Asimismo, se debe comprender con respecto al objeto del delito, que esta es la persona a quien se le causa el daño, es decir, es sobre quien se concreta la acción delictuosa.

En cuanto al bien jurídico tutelado, se debe comprender que es el interés que jurídicamente se encuentra protegido por el Estado, lo cual se hace a través de la creación de normas legales, tal el caso del Código Penal guatemalteco.

2.6. Delito

Interesante señalar, con respecto al delito, que este es la realización de actos que se encuentran prohibidos en la ley y que por ende, conducen a causar daños en las personas y a la sociedad en su conjunto, derivado de ello como se hizo mención anteriormente, existe normativa que busca minimizar los hechos delictivos a través de la imposición de sanciones que se encuentran establecidas en la ley penal vigente.

2.6.1. Antecedentes

Anteriormente, se hizo referencia a que durante mucho tiempo, se buscó mejorar el comportamiento de las personas y derivado de ello fue necesario crear normativas legales por medio de las cuales se dieran a conocer qué actos conllevaban a la imposición de sanciones. Para el efecto, se indica con respecto a los antecedentes del delito lo siguiente:



“Sin pretender estudiarlo históricamente, vemos que siempre fue una valoración jurídica; por eso cambia con ella. Primero aparece lo objetivo en la valoración. En el derecho más remoto, en el antiguo Oriente, en Persia, en Israel, en la Grecia legendaria y hasta en la Roma primigenia, existía la responsabilidad por el resultado antijurídico.”¹⁹

Como se observa, fue en estos lugares en donde se dio inicio al estudio del delito, considerando que se inició con darle un valor a la acción de las personas, situación que conllevó a pensar que no todo lo que hicieran era bueno para la sociedad, es decir, en lugar de realizar un ayuda, se ofendía y en otras ocasiones se llegó hasta causar la muerte.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que: “En la Edad Media se castigó profusamente a los animales y hasta hubo un abogado que se especializó en la defensa de las bestias. Es que la valoración jurídica no se hacía como hoy. No descansaba el reproche en los elementos subjetivos y sólo se contemplaba el resultado dañoso producido. Por otra parte, razones de orden religioso hicieron pensar que las bestias podían ser capaces de intención. Refiriéndonos ya a las personas, vemos también cómo la valoración jurídica que recae sobre sus conductas varía con el transcurso del tiempo.”²⁰

Como se observa anteriormente, en épocas antiguas, se llegó a juzgar solamente el daño que se pudiera causar, en ningún caso se investigó para así determinar el porqué

¹⁹ Jiménez, de Asúa, Luis. **Lecciones de derecho penal**. Pág. 129.

²⁰ **Ibid.** Pág. 130.



del daño y cuales habían sido las causas que conllevaran a causarlo, es decir la valoración que se le daba al daño era mucho mayor que la intención que pudiera existir.

Realmente fueron grandes los cambios que existieron en cuanto a la valoración jurídica del delito, pues es obvio que los animales no pueden tener una intención de causar un daño sino más bien, son las personas quienes deben cuidarse por sí mismas y en ningún momento castigar o en su caso causarle la muerte a un animal, por un accidente en el cual estos no tenían ninguna intención.

Por otra parte, en cuanto a los antecedentes del delito se hace mención a: “Hasta las proximidades del siglo XIX se encendieron hogueras en Europa para quemar a las brujas. Acaso fue entonces la hechicería el delito más tremendo. La valoración jurídica de aquellos tiempos así lo consideró, y por ello, infelices mujeres, algunas de ellas enfermas de la mente, pagaron en la hoguera sus excentricidades contrarias a la valoración de la época. Ello prueba que el delito fue siempre lo antijurídico y por eso es un ente jurídico. Lo subjetivo, es decir, la intención, aparece en los tiempos de la culta Roma, donde incluso se cuestiona la posibilidad de castigar el homicidio culpable, que hoy figura en todos los Códigos.”²¹

Como se hizo mención anteriormente, primero, se consideró a los animales como los responsables de causar un daño, porque estos así lo decidían, situación que cambio con el tiempo, sin embargo, se debe tomar en cuenta que conforme paso el tiempo, en

²¹ Ibid.

cuanto al delito, también se consideró a las brujas como causantes de un delito, pues se continuaba con el hecho de solamente juzgar el daño que se causaba.

Lo anterior, conllevó a que muchas mujeres fueran quemadas en las hogueras por considerárseles que eran brujas, lo cual no fue así, pues también hubieran ocasiones en las cuales las féminas se encontraban enfermas de la mente, lo cual les hacía hacer actividades que ni ellas comprendían, pero las personas las acusaban y debido a ello eran culpables.

2.6.2. Definición

Para comprender de una mejor manera lo relativo al delito, a continuación se define el mismo como: “La infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.”²²

Se hace referencia a que el delito, es un daño que se le causa a una o varias personas, pero para que el mismo sea considerado como tal, es necesario que este se encuentre regulado en una ley, para el caso de Guatemala, es el Código Penal en donde se establece todo lo relativo a los delitos, las penas, las sanciones, las multas, las medidas de seguridad entre otros aspectos.

²² Nuñez, Ricardo. **Manual del derecho penal. Parte general.** Pág. 104.



Asimismo, se debe tomar en cuenta con respecto al delito lo siguiente: “Un acto social que daña al hombre y a los agregados sociales, reconocidos expresa o implícitamente por la ley fundamental, en cualquiera de sus valores esenciales reconocidos por la misma ley como derechos, y en forma tal, que el daño no pueda ser reparado por la sanción civil.”²³

Como se hizo referencia anteriormente, el Código Penal guatemalteco, establece más de cuatrocientos delitos de los cuales determina aspectos jurídicos de importancia, por medio de ello, lo que se busca es la protección de las personas para evitar de cierta forma la no violación de los derechos tanto a la vida como al patrimonio de la sociedad en su conjunto.

2.6.3. Teoría del delito

En lo que respecta a la teoría del delito, se debe tomar en cuenta que por medio de esta se reúnen los elementos que en base al derecho positivo, se pueden considerar comunes en todo delito.

Para el efecto, se indica: “Es un procedimiento por medio del cual se analizan las características comunes, o bien aquellas que diferencian a todos los delitos en general para establecer su existencia y determinar la imposición de una sanción si así corresponde. Se denomina teoría del delito a la parte de la ciencia del derecho penal

²³ Díaz Aranda, Enrique. **Lecciones de derecho penal para el nuevo sistema de justicia en México.** Pág. 12.



que ese ocupara de explicar qué es el delito en general, es decir, cuáles son las características que debe tener cualquier delito.”²⁴

Al hacer énfasis a que la teoría del delito, estudia las características de todo hecho delictivo, se debe considerar lo relativo a los elementos del mismo, para ello es importante tener presente que dentro de estos se encuentran los positivos y los negativos.

La importancia de la teoría del delito, es, que de esta se derivan dos funciones, la primera, permite conocer con exactitud que conducta es delictiva y cuál es la pena que se debe aplicar a la misma, y la segunda, es una garantía que únicamente la conducta que se encuentra establecida en la ley se podrá imponer.

En el presente capítulo, se dieron a conocer aspectos generales tanto del derecho penal como del delito, con la finalidad de comprender de una mejor manera que estos aspectos se encuentran establecidos en la normativa penal guatemalteca, es decir, el Código Penal.

²⁴ Zaffaroni, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal, parte general**. Pág. 1.



CAPÍTULO III

3. Derecho procesal penal

El derecho procesal penal se refiere a todas aquellas normas jurídicas que se establecen para regular el carácter penal de un país, pues por medio de este pautas se mantiene una relación entre el Estado y los particulares, lo cual es de gran beneficio para la población ya que de esta manera se sabrá en qué momento se debe sancionar a una persona cuando haya cometido un hecho delictivo.

El derecho procesal penal, es la forma en que las leyes se aplican para tener una medida de seguridad para los ciudadanos cuando a estos se les haya violado sus derechos, ya que como se sabe este empieza a funcionar desde el momento en que la persona no cumple con una norma establecida de las regulaciones que contiene un país en sí. Además se debe tener en cuenta que el tema objeto de estudio es el encargado de regular las actuaciones de los tribunales y sus partes, pues como se sabe por medio de este es que se impondrán las sanciones.

Es por ello, que para verificar en qué momento se están vulnerando los derechos de las víctimas o de las personas en sí, es necesario conocer más a fondo el derecho procesal penal, pues ayudará a comprender y entender que acciones merecen sanción. Para el efecto a continuación se estarán presentando algunos aspectos importantes del tema objeto de estudio.

3.1. Antecedentes

Desde el momento en que empezaron a existir los seres humanos en la tierra, se rigieron por un instrumento jurídico institucional, pues esta sería la forma en cómo se protegerían los derechos de las personas, así como también se establecerían las obligaciones de las mismas.

Es importante tomar en cuenta que esta sería la manera en que los gobernantes de las naciones pondrían orden a la sociedad y que estos no violaran los derechos de las demás personas, porque por medio de dichas reglamentaciones se iba a encaminar a los individuos de forma correcta.

Para el caso de Guatemala el derecho procesal penal comienza en el tiempo de la colonia, cuando los españoles eran los gobernantes pues se regían bajo el imperio de las leyes Indias, en donde se establecía los derechos de los indígenas con un propósito humanitario, pues: "Dichas leyes constaban de nueve libros haciendo un total de 10,000 leyes, entre las que se estructuraban el consejo real, las audiencias, los oidores, los visitadores, los juzgados de los bienes de los difuntos, así como la organización judicial."²⁵

Como se puede observar en la cita anterior, las leyes que se habían establecido en este tiempo crearon diferentes órganos que iban a funcionar como apoyo para la

²⁵ Albeño Ovando, Gladis Yolanda. **Derecho procesal penal, implantación del juicio oral al proceso penal guatemalteco.** Pág. 2.

investigación y resolución de los hechos delictivos que cometieran las personas, sin embargo, aunque este fuera una innovación para las posesiones hispánicas en América, el procedimiento del derecho procesal penal se seguía rigiendo por los principios del sistema inquisitivo.

Lo cual cambio cuando se introdujo a las reglamentaciones guatemaltecas el Código de Livingston, que en esta época se empezó a trabajar con el sistema acusatorio el cual daba a las partes igualdad de oportunidades al momento de presentarse ante el juez y que decidía con base a las pruebas presentadas cual iba a ser la sentencia para el culpable.

Sin embargo, los frutos de este sistema no fueron los que se esperaban ya que, por la falta de cultura de las personas siguieron rigiéndose por el sistema inquisitivo no importando si se vulneraban los derechos de las personas, lo cual cambio hasta 1 de julio de 1994 cuando entro en vigor el nuevo Código Procesal Penal, que este se inspiraba en los principios del sistema acusatorio y cambiando en Guatemala todo un sistema de administración de justicia en el área penal, el cual fue inspirado por los convenios y tratados en materia de derechos humanos.

3.2. Definición

El derecho procesal penal, se viene aplicando desde tiempos antiguos, pero para comprender su aplicación es necesario comprender el significado de este, es por ello que a continuación se darán a conocer algunas definiciones sobre el mismo.

Para el efecto, se puede entender al derecho procesal penal como: “El conjunto de normas jurídicas que regulan el proceso, y considera que este, a su vez, es conjunto de actos mediante los cuales se provee, por órganos fijados y preestablecidos en la ley, y previa observancia de determinadas formas, a la aplicación de la ley penal en los casos singulares concretos, o sea, se provee a la definición de una concreta relación de derecho penal.”²⁶

Como se ha indicado, el derecho procesal penal en sí se basa en el conjunto de normas jurídicas que establece un país y que por medio del cual se establecerá una pena a toda aquella persona que haya infringido la ley, además que como lo indica la cita antes señalada este lo hará a través órganos, que en el caso de Guatemala este es el Código Procesal Penal guatemalteco.

Por medio de normas jurídicas que un país establece, estas tienen la función de investigar, identificar y sancionar a todas aquellas conductas que vayan en contra de la ley y que alteren la paz de la sociedad, ya que el derecho procesal penal en sí busca la forma de sancionar a los delincuentes que han sido condenados por algún acto que hayan cometido del cual merezca un castigo, para que así se pueda mantener la tranquilidad dentro de la nación.

Entonces con base a lo indicado, se puede decir que por medio del derecho procesal penal se trata de preservar el orden social entre las personas, ya que si los individuos no aplican las leyes por las cuales un país se rige, en este existirá un desorden y no se

²⁶ Levene Ricardo. **Manual de derecho procesal penal**. Pág. 6.

respetaran los derechos de ellos ni se cumplirá con las obligaciones. En este mismo sentido se puede definir al derecho procesal como la: "Disciplina jurídica especial cuyo objeto de estudio consiste en la sistematización, exposición, análisis y crítica de una serie de actos jurídicos realizados por los sujetos procesales (acusado, acusador, juzgador, parte civil)"²⁷

Dentro de los actos delictivos, se encuentran varias partes que lo componen una de ellas es el acusado, que es la persona que ha cometido el delito, el acusador, será quién haya salido afectado del hecho delictivo y el juzgador, es el que analizará el caso, por lo que cada una de ellas componen el derecho procesal penal y, por ello, es que se indica que debe existir una relación entre el Estado y los particulares, ya que en base a este proceso que pasan las persona se logrará la convivencia social.

3.3. Naturaleza jurídica

Al hacer referencia a la naturaleza jurídica del derecho procesal penal se dice que esta pertenece al derecho público interno, ya que por medio de ella el Estado ejerce la actividad jurisdiccional para determinar si existe o no un delito e identificar la responsabilidad que tiene el procesado, pues de esta manera se establecerá el castigo que deberá recibir el culpable.

La cual se basa en dos teorías, que son las que ayudan a identificar el objetivo de esta, las cuales son las siguientes:

²⁷ Guillén Sosa, Henry. **Derecho procesal penal**. Pág. 29.

- a. “Teoría de la relación jurídica: en el proceso se da una relación de derecho público entre el juzgado y las partes, en la que cada uno tiene derechos y obligaciones plenamente establecidos, debiendo darse para su existencia los presupuestos de la existencia del órgano jurisdiccional, la participación de las partes principales y la comisión del delito. La cual es la que sigue Guatemala.
- b. Teoría de la situación jurídica: es la que dice que son las partes, las que dan origen, trámite y conclusión al proceso penal, no teniendo importancia la participación del juzgador”.²⁸

Al momento de que se da origen a un conflicto es porque las dos partes que lo conforman no están de acuerdo con algún aspecto que se ha realizado y por ende es que no llegan a ningún acuerdo, es por ello, que cuando se realiza un juicio para la resolución de un delito que se ha cometido tanto la parte del acuso como del acusador tienen derechos que se deben respetar como persona y que muchas veces se vulneran al no hacer la debida investigación del hecho delictivo.

3.4. Conformación

El derecho procesal penal, se conforma por un conjunto de pasos o etapas concatenadas y sucesivas, las cuales tienen como fin establecer si una persona señalada de la comisión de un hecho delictivo, es culpable o inocente.

²⁸ Temario de derecho procesal penal <http://www.monografias.com/trabajos76/temario-derecho-procesal-pena/temario-derecho-procesal-penal2.shtml> (Consultado: 4 de julio 2018)



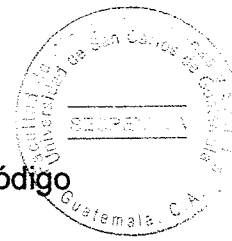
3.4.1. Etapa preliminar

La comisión de un hecho delictivo siempre conlleva consecuencias jurídicas, pues a partir de la comisión de este en algunas oportunidades se procede a la detención correspondiente por parte de la policía nacional civil, quien por mandato constitucional debe presentar al sindicado ante el Juez competente en un plazo que no excede de seis horas, de conformidad con el Artículo 6 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

También existe la excepción a la disposición legal antes señalada respecto a la investigación preliminar misma que es iniciada por el ente investigador, quien al obtener indicios de la posible participación del sindicado, solicita la orden de aprehensión correspondiente y a partir de la primera declaración se inicia la etapa preparatoria respectiva.

3.4.2. Etapa preparatoria

Es la etapa inicial del proceso penal, el Ministerio Público debe practicar la investigación, llamada también persecución penal, para lo cual debe recabar los medios de convicción pertinentes para esclarecer si un hecho se cometió, si este es delictivo y, en su caso, quién participó en su comisión, para que en la oportunidad deba formular su requerimiento ante el Juez contralor de la investigación, ya que de lo contrario no se sabrá cómo sucedieron los hechos del acto cometido.



Por otra parte, en el desarrollo de sus funciones y actividades que le permite el Código Procesal Penal vigente en Guatemala, debe recolectar no solo los medios de cargo, sino también los de descargo, siendo obligado que observe los Principios de Objetividad y de Imparcialidad, así como el respeto de los principios Constitucionales y Garantías Procesales que el Estado reconoce a toda persona vincula a un proceso penal y que el Juez debe conocer, aplicar y cumplir.

Asimismo, la investigación está a cargo del Ministerio Público, quien por mandato constitucional y de acuerdo a la Ley Orgánica contenida en el Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala debe realizar todas las acciones que sean necesarias mediante la actividad desarrollada por agentes fiscales, auxiliares fiscales, peritos e investigadores.

La ley permite la intervención del juez penal, como apoyo a las actividades del Ministerio Público, siempre que este lo solicite. Dicha intervención se manifiesta emitiendo las autorizaciones para determinar diligencias y dictando las resoluciones que establezcan medidas de coerción, tanto de carácter personal como patrimonial.

En esta etapa del proceso penal, el Ministerio Público debe practicar la investigación, si el caso se inició mediante flagrancia, recabando los medios de convicción pertinentes para esclarecer si un hecho se cometió, si este es delictivo y, en su caso, quién participó en su comisión, para, en su oportunidad, formular su requerimiento ante el juez contralor de la investigación y obtener de este una decisión.



Cuando se hace referencia a la fase preparatoria, se debe entender que será la etapa en donde se dé a conocer si el delito se cometió o no y para ello se expone que: “Se debe reiterar que la fase preparatoria comprende el conjunto de actividades tendientes a desarrollar la investigación para luego formular la acusación y la petición de apertura a juicio penal contra el acusado. Esta fase comprende desde una simple información hasta una prueba anticipada, según lo amerite el caso, y por mandato legal, corresponde desarrollarla al Ministerio Público en quien el Estado delega la facultad de ejercer la persecución penal en los delitos de acción pública.”²⁹

De lo antes expuesto, se hace referencia a la activación del sistema penal por medio de la información preliminar, siendo el ente investigador el encargado de realizar todas las actividades correspondientes con el fin de recolectar los medios de convicción necesarios para la acusación de una persona y relacionarla al hecho criminal existente, acciones que se encuentran establecidas en la Constitución Política de la República.

En este mismo sentido se indica con respecto a la duración que debe tener la etapa preparatoria: “El Artículo 323 del Código Procesal Penal establece el procedimiento preparatorio deberá concluir lo antes posible, procediéndose con la celeridad que el caso amerita, y deberá practicarse dentro de un plazo de tres meses, es decir que el legislador dejó como plazo máximo los tres meses, y por lo tanto ahora con las reformas del Decreto 18-2010 del Congreso de la República de Guatemala, lo que se busca es fijar un plazo al Ministerio Público, desde la primera declaración, a efecto de que busque recabar los medios de investigación suficientes y concluir lo antes posible

²⁹ Par Usen, José Mynor. **El juicio oral en el proceso penal guatemalteco**. Pág. 208.



dentro del plazo que fija ahora el juez según el Artículo 82 Código Procesal Penal que obviamente tiene como máximo un plazo de tres meses.”³⁰

Como se puede observar en el Artículo 323 del Código Procesal Penal vigente de Guatemala, se determina la duración de dicha etapa, para lo cual se busca la abreviación del plazo de investigación buscando la aplicación del principio de celeridad por parte del ente investigador y de esta forma en cuanto termine su investigación sin necesidad del vencimiento del plazo antes citado puede presentar su requerimiento conclusivo con lo cual se da por terminada dicha etapa.

3.4.3. Etapa intermedia

La etapa intermedia entonces es aquella por medio de la cual el juez contralor de la investigación decide sobre el acto conclusivo de investigación o requerimiento fiscal agotada la fase preparatoria o de investigación, tomando como base las actuaciones y evidencias que se le presenten y los argumentos de los sujetos procesales, ya que se deberán discutir los hechos planteados, para así saber qué decisión tomar.

Establece el Código Procesal Penal Guatemalteco, en el Artículo 332 último párrafo, que la etapa intermedia tiene por objeto que el juez evalúe si existe o no fundamento para someter a una persona a juicio oral y público por la probabilidad de su participación en un hecho delictivo o para verificar la fundamentación de las otras solicitudes del Ministerio Público.

³⁰ Poroj Subyuj, Oscar Alfredo. **El proceso penal guatemalteco**, Tomo I. Pág. 176.



Con respecto a la fase intermedia, se puede indicar que: “El fin que persigue el procedimiento intermedio es el de control de los requerimientos acusatorios o conclusivos del Ministerio Público, que hace mérito de la etapa preliminar.”³¹

En la cita se determina la importancia del procedimiento intermedio, y establece que la finalidad esencial del mismo, es el control de los requerimientos presentados por el representante del Ministerio Público, conocidos como actos de acusación o conclusivos y que el juez debe conocer, admitir o en su caso rechazar.

Asimismo, al referirse al objeto de la etapa intermedia se señala que: “La etapa intermedia tiene su inicio cuando el ente fiscal del Ministerio Público, presenta alguno de los actos conclusivos de la etapa de investigación, lo cual debe hacerse dentro de los tres meses posteriores, a haberse procesado y dictado auto de prisión preventiva o bien, dentro de los seis meses posteriores como máximo, si se dictó auto de procesamiento y medida sustitutiva.”³²

El jurista arriba señalado, determina la importancia y finalidad a su vez de dicha etapa pues acá le corresponde al juez y a los demás sujetos procesales determinar, admitir o rechazar el requerimiento del Ministerio Público, para lo cual al final de la audiencia de declaración y una vez emitida las resoluciones correspondientes, entre las cuales se encuentra auto de procesamiento o medida de coerción, tanto personales como patrimoniales de una vez el funcionario judicial fija el día en que está obligado el

³¹ Par Usen, José Mynor. **Op. Cit.** Pág. 222.

³² Poroj Subuyuj, Oscar Alfredo. **Op. Cit.** Pág. 307.

Ministerio Público a presentar uno de los actos conclusivos de la etapa preparatoria y a la vez fija día y hora para la discusión en la audiencia intermedia del acto conclusivo a presentar.

3.4.4. Etapa de juicio

La exposición de motivos del Código Procesal Penal: “Es aquí donde se reconstruye el hecho que se juzga y se oye al acusado; cuando el proceso penal se hace realidad social y jurídica”.³³

El debate oral y público como parte de la etapa de Juicio es por excelencia el acto en el cual se diligencian o incorporan los medios y órganos de prueba al proceso, se realizan los respectivos alegatos de apertura, el examen o contra examen a los órganos de prueba, se incorpora la prueba documental y material por su lectura y exhibición, respectivamente, se deponen las conclusiones a que arriban las partes, así como las correspondientes réplicas.

Se delibera en privado, entendiéndose, como aquel acto celebrado por el tribunal, sin interferencia de las partes ni de ninguna otra persona o autoridad para que el tribunal esté alejado de toda contaminación que pueda enturbiar su pensamiento, pues es aquí cuando los jueces deben estar en calma, en paz y entregados absolutamente a la deliberación del asunto que están tratando a efecto que su fallo sea justo y alejado de toda pasión personal negativa o positiva, con todo lo cual el producto que es el fallo

³³ Barrientos Pellecer, Cesar **Edición concordada y anotada**. Pág. 68, 69, 71 y 72.

nacerá fundamentado únicamente en las pruebas producidas en el debate, basado en la Constitución y en la Ley y se dicta en nombre del pueblo de la República de Guatemala la Sentencia correspondiente.

3.4.5. Etapa de impugnación

Para el efecto, se señala con respecto a la etapa de impugnación lo siguiente: “Es conocido como el recurso de reposición que se plantea en contra del Juez o Tribunal mismo que conoce el asunto para que reflexione, medite y vuelva a analizar su decisión para cambiarla en un sentido favorable al recurrente.”³⁴

De lo anterior, se indica que la etapa de impugnación es la reclamación que, concedida por la ley, formula quien se cree perjudicado o agraviado por la resolución de un juez o tribunal, para ante el mismo o el superior inmediato, con el fin de que la reforme o revoque, pues lo que las personas están buscando es que se respeten sus derechos y que se haga justicia, ya que en algunos caso la sentencia no se basa en la igualdad.

La sentencia, la cual constituye el juicio valorativo que emite el tribunal de sentencia o el juez unipersonal respectivamente, sobre el caso sometido a su conocimiento, constituye una resolución que puede ser objeto de impugnación, para evitar abusos de poder, motivar mayor reflexión, corregir errores humanos o interpretaciones incorrectas de la ley, así como prevenir abusos o arbitrariedades, el derecho ha creado medios que permiten combatir, contradecir o refutar las decisiones judiciales. Estas medidas

³⁴ Calderón Maldonado, Luis Alexis. **Materia de enjuiciamiento criminal**. Pág. 284.

son los recursos, que no son más que las diferentes vías para propiciar el reexamen de una decisión judicial por el mismo tribunal que la dictó o uno de mayor jerarquía.

- Etapa de ejecución

Por otra parte, se expone: “El Código Procesal Penal, prevé un procedimiento de ejecución: es la cuarta fase parte del proceso que comienza cuando la sentencia ya está firme (es decir, cuando ya no puede ser impugnada) y su finalidad es la de controlar judicialmente (por intermedio del juez de ejecución) el cumplimiento de la penal, en especial de la pena de prisión, resolviendo todos los incidentes que se puedan suscitar durante el encierro de la persona.”³⁵

Como se ha observado el derecho procesal penal, como su nombre lo indica va por procesos y esta etapa consiste en controlar el cumplimiento de las penas privativas de libertad y medidas de seguridad, impuestas en sentencia que ha quedado firme y es plenamente ejecutoriada, fase que se encuentra a cargo del juez de ejecución penal.

3.5. Finalidad

Como se ha visto hasta el momento del derecho procesal penal, es una rama del derecho público a través de la cual se establecen las normas para la correcta administración de justicia de los órganos del Estado, pues como se sabe que cuando una persona realiza un acto en contra de la ley se le debe establecer una sanción, para

³⁵ Par Usen, Mynor. **Op. Cit.** Pág. 313.



que tenga conocimiento que el acto que cometió no es el correcto y que debe ser castigado.

Y en base a ello, se puede indicar que la única finalidad que persigue el derecho procesal penal es una defensa social y la lucha contra la delincuencia, ya que como se hizo mención anteriormente, por medio de esta se estaría poniendo un orden social y se llevaría a cabo la investigación de la verdad efectiva sin vulnerar los derechos de cada una de las personas.

Con respecto a la finalidad del derecho procesal penal, se indica que: “Es lograr la realización del valor justicia como deber del Estado, a través de la aplicación de la ley penal y la búsqueda de la verdad histórica del hecho delictivo, así como de la participación del imputado, para luego obtener una sentencia justa mediante la intervención del juez, la declaración de certeza positiva o negativa, del fundamento de la pretensión punitiva derivada de un delito, que hace valer el Estado por medio del Ministerio Público para lograr la restauración del orden jurídico violado.”³⁶

Con base a la cita anterior, se puede observar claramente que la finalidad del derecho procesal penal es que se lleve a cabo una justa investigación sobre un acto delictivo que haya cometido una persona, de la cual se deberá establecer una sanción para el individuo culpable, pues como se ha hecho mención es necesario una ordenación social.

³⁶ **Ibid.** Pág. 28.

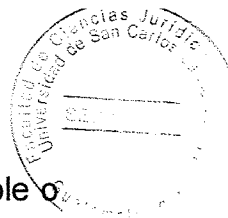
Por ello, es que al momento de dictar una sentencia se debe tener bien en claro los actos delictivos que se cometieron, pues con base a estos se pondrá la sanción al culpado y si no se ha realizado una investigación efectiva ocasionara que a la persona se le violen sus derechos, lo cual no se estaría cumpliendo con la finalidad del derecho procesal penal.

En este mismo sentido es importante hacer mención que: "Tiene como finalidad obtener mediante la intervención del juez, la declaración de certeza, positiva o negativa, del fundamento de la pretensión punitiva derivada de un delito, que hace valer el Estado por medio del Ministerio Público. El contenido del proceso penal lo constituye entonces la declaración de certeza jurisdiccional de las condiciones que determinan, excluyen o modifican la realización de la pretensión punitiva del Estado."³⁷

Al momento de que una persona es juzgada por un delito cometido y se comprueba que es culpable a este se le deberá aplicar la sanción de acuerdo a la ley penal, pues esto es lo que tiene que hacer el juez, analizar el acto para ver si la persona es culpable o no y ver que castigo recibirá, ya que lo que se quiere evitar es el error y la arbitrariedad al momento de la ejecución de la pena, porque si no se estarían vulnerando los derechos de las personas.

Como se pudo observar en el presente capítulo, el derecho procesal penal su objetivo en sí, es la realización de un proceso que se lleva a cabo entre el Estado y las personas, pues lo que se busca es que por medio de este se haga un estudio de los

³⁷ Manizini, Vicencio. **Derecho procesal penal VI**. Pág. 248.



hechos que ocurrieron en el delito y así poder comprobar si la personas es culpable o no, para que de esa forma el juez determine si se debe de imponer alguna sanción por lo ocurrido.



CAPÍTULO IV

4. Vulneración a los derechos de las víctimas ante la inobservancia de la ley en la conformación y funcionamiento del Instituto de Atención a la Víctima dentro del proceso penal guatemalteco

Cuando se hace referencia a que existe vulneración a los derechos de las víctimas, se debe a que al no estar integrado este instituto, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley Orgánica del Instituto, para la asistencia y atención al a víctima del delito, no se realizan sus funciones y se violentan los derechos de los agraviados revictimizándolos debido a que en teoría existe un ente que les brindará la ayuda y protección necesaria para lograr una reparación digna, pero que en realidad, no se encuentra funcionando plenamente dicho ente.

4.1. Instituto de Atención a la Víctima

Tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala, como en los tratados y convenios internacionales, que han sido ratificados por el Estado de Guatemala, se establecieron los principios básicos que han servido a la administración de justicia, para buscar los mecanismos por medio de los cuales se puede asegurar la atención a las necesidades de la población. Derivado de ello, la importancia de que el mismo funcione a cabalidad, pues, de esta manera se estará dando cumplimiento a las normativas arriba citadas.



En busca de una mejor atención a los guatemaltecos, el Congreso de la República de Guatemala, propuso la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, misma que en el Artículo 1 señala con respecto al objeto de la misma lo siguiente: “Esta Ley tiene por objeto crear el Instituto de la Víctima con la finalidad de brindar asistencia y atención a las víctimas del delito, para lograr la reparación digna a la cual tienen derecho. Sus acciones no podrán estar orientadas a desarticular ni desconocer los mecanismos existentes de coordinación que brindan atención integral especializada a las víctimas del delito.”

Desde un inicio lo que se buscó por parte del Congreso de la República de Guatemala con la creación del Instituto de la Víctima, fue proteger los derechos de las víctimas, quienes de conformidad con el Artículo 117 del Código Procesal Penal guatemalteco, pueden ser personas individuales o colectivas que hayan sufrido daños. Debido a que a pesar de ser los afectados por la comisión de un hecho delictivo, son a los que menos se les da relevancia dentro del proceso penal y con la creación de dicho instituto se les devolvería el protagonismo que les corresponde.

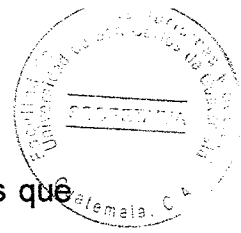
Asimismo, se deben tomar en cuenta lo relativo a garantizar un servicio, es decir, dar una atención integral a las víctimas, sin menoscabo de sus derechos, para ello el apoyo dado por el instituto se debe dar conforme a la justicia y respeto a su dignidad e identidad de aquellos guatemaltecos que por alguna circunstancia se les ha causado un daño.

En lo que respecta propiamente al Instituto de la Víctima, en el Artículo 5 de la ley en mención dan a conocer aspectos propiamente de la entidad, regulando para el efecto, lo siguiente: “Se crea el instituto para la Asistencia y Atención de la Víctima del Delito como persona jurídica autónoma, con patrimonio propio e independencia funcional y orgánica, al cual se le podrá denominar como Instituto de la Víctima. El Instituto de la Víctima se regirá por la presente Ley y su reglamento.”

Dentro de los aspectos más relevantes señalados anteriormente, cabe destacar su autonomía, debido a que esta facultad le permite ejercer sus funciones sin estar subordinado a ningún otro ente y además regirse con normativas que el mismo cree de conformidad con sus necesidades, para darles una mejor atención a las víctimas.

El instituto de la víctima, de conformidad con la ley tendrá cobertura en todo el territorio nacional, en cuanto a su competencia funcional, se determina que dicha entidad deberá brindar asistencia a la víctima del delito, para lo cual le proporcionara información y orientación, asimismo, se debe tomar en cuenta que de conformidad con el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, es el Consejo del instituto el encargado de elaborar un proyecto de presupuesto para que inicie con su funcionamiento, ya que por medio de este se podrá determinar cuales deberán ser lo fondos suficientes para que dicha entidad pueda brindarle a la población el servicio esperado.

En dicho presupuesto, se deberá incluir la cooperación brindada por las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y los demás miembros de la Red Nacional de



Derivación para la Atención a las Víctimas de Delitos en cuenta los profesionales que asistirán a las víctimas del delito

Asimismo, se debe tomar en cuenta lo establecido en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito: “El Ministerio de Finanzas Públicas asignará anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, los recursos necesarios para cubrir los gastos del Instituto de la Víctima, de acuerdo al proyecto de presupuesto que esté presente. · Adicionalmente también integrarán los fondos del Instituto:... las herencias, legados y donaciones. La ejecución del presupuesto estará sujeta a los controles y fiscalización de los órganos correspondientes del Estado.”

También, se establece en la ley de la materia que, todo servicio que preste el Instituto de la Víctima deberá ser en forma gratuita; dentro de la asistencia se encontrará la legal, psicológica y el trabajo social, para de esta forma poder obtener una reparación digna.

El Instituto de la Víctima, es de gran importancia, ya que su funcionamiento se puede observar en la ley de la materia es bastante completo, el mismo se debe basar sobre principios como el de legalidad, debido proceso, independencia, aplicabilidad y el de responsabilidad, sin embargo, como se hizo mención anteriormente, hasta la presente fecha el mismo no ha iniciado funciones.



4.1.1. Obligaciones

La Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, además de hacer referencia a aspectos generales de dicha entidad, también regula aspectos que son de importancia para todos los guatemaltecos, para el efecto, establece con respecto a las obligaciones de la misma, específicamente en el Artículo 9 que estas son las siguientes:

- a. “Informar a la Policía Nacional Civil, Ministerio Público o al Organismo Judicial de la comisión de un hecho delictivo, del cual tuviere conocimiento a partir de la recepción de una persona víctima del delito.
- b. Crear unidades con personal especializado para la asistencia y atención a las víctimas, que incluya como mínimo la asistencia legal y los servicios integrales que se requieran para la recuperación de las víctimas.
- c. Crear un sistema informático que permita el registro de los datos personales y sociodemográficos, los requerimientos presentados por la víctima y las actuaciones realizadas por el personal.
- d. Elaborar mecanismos de protección para la víctima, en apoyo a la labor del Ministerio Público en el caso concreto.
- e. Elaborar políticas institucionales y planes de trabajo coordinado con el Ministerio Público para el fortalecimiento y seguimiento a las Redes de Derivación.
- f. Elaborar políticas victimo-criminológicas que contribuyan a la prevención del delito y a la reducción de la victimización.



- g. Coordinar con la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer -CONAPREVI-, para garantizar la atención integral especializada a las mujeres, a través de los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia -CAIMUS-.
- h. Coordinar con las instituciones que velan por la protección especial de las niñas, niños y adolescentes víctimas, para garantizar su atención integral especializada.
- i. Impulsar la creación y/o réplica de modelos de atención integral a víctimas, que aplicará a nivel interno para la prestación de sus servicios, respetando lo establecido en leyes especiales.
- j. Coordinar con las entidades e instituciones especializadas en la atención integral a víctimas en condición de vulnerabilidad que por razón de su edad, identidad de género, sexo, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia sus derechos.
- k. Llevar un registro de organizaciones no gubernamentales, con o sin personería jurídica, especializadas en atención integral a la víctima del delito que prestan servicios de forma activa en la Red de Derivación.”

Derivado de lo anterior, se establece que el Instituto para la atención integral y la protección a víctimas de violencia, fue creado de conformidad con el Decreto número 21–2016 del Congreso de la República de Guatemala, mismo que tenía como finalidad esencial el garantizar el goce de los derechos fundamentales de todas aquellas personas que por alguna circunstancia fueran víctimas y a la vez poder proporcionar los servicios de asesoría jurídica, psicológica y social.

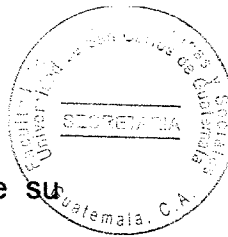
Sin embargo, como se ha observado, la ley de la materia entró en vigencia a partir del año 2016, lo cual conlleva, a que la misma tiene más dos años de ser una normativa positiva, pero no vigente en Guatemala, esto debido que hasta la presente fecha ninguna de las obligaciones arriba citadas se ha logrado establecer.

El Instituto de la Víctima, fue visto como un apoyo para todas aquellas personas que son víctimas de violencia, en especial si se hace mención a mujeres, niños y adolescentes, no dejando atrás a las personas de la tercera edad, sin embargo, a pesar de que cada una de las obligaciones arriba señaladas es de importancia para la sociedad, ninguna se ha logrado.

4.1.2. Inobservancia del funcionamiento del Instituto de la Víctima

Como se estableció anteriormente, existe el proceso de victimización secundaria en el cual el Estado, durante el proceso penal, es el encargado de velar y garantizar que los derechos de las víctimas sean protegidos y de que se ejerza justicia al condenar el hecho delictivo cometido, tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 1 en el cual se regula que: "... El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia..."; y el artículo 2 del mismo cuerpo legal que cita textualmente lo siguiente: "... El Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia..."

Pero es justo, en esta etapa, donde se presenta un problema mayor en relación a la violación a los derechos de las víctimas, debido a que estas no cuentan con ningún

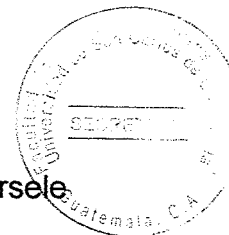


papel protagónico en el proceso moderno puesto que se le ha expropiada de su conflicto quedando relegada debido a que este se ha centrado en el delincuente y el Estado.

Aunado a esto se les revictimiza debido a que en un intento por el Estado de cumplir con sus funciones y velar por el derecho de las víctimas del delito creó el Instituto para Asistencia y Atención a la Víctima de Delitos, el cual tiene por objetivo la asistencia y atención a las víctima del delito por medio de la prestación de servicios a las víctimas del delito cuando proceda, a través de asesores legales, psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, médicos o profesionales de cualquier otra disciplina que se requiera para su atención integral, el cual como mínimo brindara para la asistencia y atención a la víctima, servicios legales, psicológicos y de Trabajo Social. Esto para lograr la reparación digna a la cual tiene derecho la víctima.

Pero el cual desde su creación en abril del 2016, no está cumpliendo con sus finalidades y obligaciones logrando con esto que solo se daña más al agraviado puesto que vuelve a quedar desprotegido y sin protagonismo dentro del proceso penal moderno, debido a que en teoría existe un ente que les brindara la ayuda y protección necearía dentro de dicho proceso para lograr una reparación digna, pero que en realidad, actualmente, no se encuentra funcionando plenamente dicho ente.

Siendo necesario que, el Instituto de la Víctima cumpla con todas sus obligaciones para no solo devolverle el protagonismo a la víctima del delito dentro de su proceso



penal, sino lograr el resarcimiento de los daños que le fueron causados al cometérsele el delito del cual fueron víctima.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que al momento que se consideró, por parte del legislador, la creación de dicha entidad, fue con el único afán de proteger de una mejor manera a todas aquellas personas que han sido víctimas de algún delito y que hasta la presente fecha, como ya se ha hecho mención, no se le ha brindado la atención debida, situación que debería cambiar, pues la víctima también merece obtener el resarcimiento necesario de conformidad al daño que se le haya causado.

4.2. Instituto de la Defensa Pública Penal

Las actividades propias del instituto en mención se encuentran reguladas en la Ley del Servicio Público de la Defensa Penal, misma que se encuentra contenida en el Decreto número 129-97 del Congreso de la República de Guatemala, con el único objetivo de darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en lo concerniente al derecho de defensa y que este se impartiera de forma igualitaria.

Para el efecto, la Ley del Servicio Público de la Defensa Penal, con relación a la creación de la institución, regula en el Artículo 1 lo siguiente: “Se crea el Instituto de la Defensa Pública Penal, organismo administrador del servicio público de defensa penal, para asistir gratuitamente a personas de escasos recursos económicos. También tendrá a su cargo las funciones de gestión, administración y control de los abogados en

ejercicio profesional privado cuando realicen funciones de defensa pública. El Instituto gozará de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de su función.”

Lo que se buscó desde un inicio con la creación del Instituto de la Defensa Pública Penal, fue asistir a aquellas personas de escasos recursos y que tuvieran algún conflicto con la ley penal, para que a estos se les buscara el respeto de sus derechos, así como la igualdad en el proceso, para lo cual se harán los estudios respectivos, para determinar si es necesario dicho apoyo o no.

Por otra parte, en el Artículo 3 de la ley objeto de análisis determina con respecto a los defensores públicos, lo siguiente: “El Instituto de la Defensa Pública Penal se compone de defensores de planta y defensores de oficio, ambos considerados como defensores públicos. Los defensores de planta son los funcionarios incorporados con carácter exclusivo y permanente en el Instituto. Los defensores de oficio son los abogados en ejercicio profesional privados asignados por el Instituto para brindar el servicio de asistencia jurídica gratuita. Todos los abogados colegiados del país forman parte del servicio público de defensa penal.”

Importante señalar que el Instituto de la Defensa Pública Penal, juega un papel de crucial en la sociedad guatemalteca, en especial porque brinda un servicio que ha ayudado desde el año de su creación a muchas personas de escasos recursos y que han requerido el mismo.



El optar al poyo de defensa pública penal, se deben llenar una serie de requisitos, iniciando porque el cargo debe ser solicitado con anticipación, para luego que, se le asignen los casos de acuerdo a las necesidades del servicio público de defensa penal.

4.3. Víctima del delito

Guatemala, es un país en el cual desde hace muchos años los índices de delincuencia han aumentado y por ende el mismo ha causado serios daños en la vida de muchas personas no importando el estrato social de estas, sin embargo, se debe tomar en cuenta que la atención siempre se ha puesto en el delincuente, es decir, en quien causa el daño, dejando por un lado a la víctima o a las personas que viven a su alrededor como la familia.

Para tener más claro lo relativo a la víctima, a continuación se define la misma de la manera siguiente: “Es el sujeto que se postula o aparece como puntual y concretamente ofendido por los hechos delictivos. Es quien aduce ser sujeto pasivo de las acciones ilícitas, aquel que ha padecido de manera real la ofensa criminal.”³⁸

A la víctima se le considera como parte del proceso, teniendo derecho además a una reparación civil que se debe señalar en la sentencia, esta no tiene ningún papel protagónico en el proceso, por ello ya los abolicionistas, entre otros estudiosos, han señalado que en el proceso penal moderno, prácticamente la víctima ha sido

³⁸ Escobar Cárdenas, Freddy Enrique. **El derecho procesal penal en Guatemala**. Pág. 177.



expropiada de su conflicto, quedando relegado que se halla centrado en el delincuente y el Estado.

4.4. Reparación digna

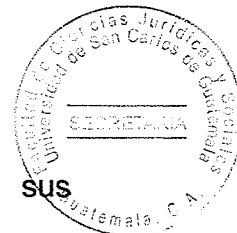
Antes de iniciar con el tema de la reparación digna, es importante tener claro, que para esta se lleve a cabo se debió haber emitido una sentencia condenatoria, dentro de los casos que se pueden mencionar que incluyen reparación digna se encuentran el parricidio, secuestro, femicidio, asesinato, violencia intrafamiliar entre otros que hayan ocasionado daños material, patrimoniales entre otros.

Para iniciar con el tema objeto de análisis, es importante señalar lo siguiente: “La forma más perfecta que se tiene para reparar el daño es dejar a la víctima en las mismas condiciones en que se encontraba antes de ocurrir el hecho delictivo.”³⁹

El anterior es un aspecto que ha sido bastante difícil de cumplir, esto debido a que en la mayoría de ocasiones las personas que son víctimas de un daño desconocen del contenido de las leyes, asimismo, por el no funcionamiento de las entidades que son creadas con la finalidad de brindar esta protección tal el caso del instituto de atención a la víctima.

Para el efecto, el Código Procesal Penal guatemalteco, en el Artículo 124 regula el derecho a la reparación digna de la manera siguiente: “La reparación a que tiene derecho la víctima comprende la restauración del derecho afectado por el hecho

³⁹ Tamayo Jaramillo, Javier. **De la responsabilidad civil, Tomo II.** Pág. 217



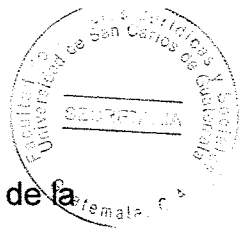
delictivo, que inicia desde reconocer a la víctima como persona con todas sus circunstancias como sujeto de derecho contra quien recayó la acción delictiva, hasta las alternativas disponibles para su reincorporación social a fin de disfrutar o hacer uso lo más pronto posible del derecho afectado, en la medida que tal reparación sea humanamente posible y, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios derivados de la comisión del delito.”

De lo anterior, se debe tomar en cuenta que la misma normativa procesal determina la importancia de tener presentes las reglas para el ejercicio del derecho de la reparación digna, dentro de estos se encuentra que el mismo sea indicado una vez dictada la sentencia condenatoria, para lo cual en la audiencia de reparación se deberá acreditar el monto de indemnización, misma que será integrada de forma escrita en la sentencia lo que conllevará a que la declaración de responsabilidad civil, sea ejecutable cuando la sentencia condenatoria quede firme.

Los anteriores, son aspectos que se encuentran regulados en la normativa procesal penal guatemalteca, sin embargo, las víctimas del delito, deberían ser asesoradas de una mejor manera por parte del instituto respectivo, mismo que como se ha hecho mención ya varias veces aun no cumplido con lo establecido en la ley.

4.5. Análisis de la investigación

La víctima como parte del proceso penal a pesar que en la legislación procesal penal se considera a la víctima como parte del proceso, teniendo derecho además a una



reparación que se debe señalar en sentencia, la que podría ser económica, dentro de la cual se encuentra el pago de indemnización, el pago de daños y el pago de perjuicios; así como una reparación no económica, dentro de la cual se encuentra la rehabilitación, la compensación, la satisfacción, las medidas de no reparar, atenciones médicas, morales y sociales; o bien podría ser una reparación material dentro de la cual está la restitución.

La víctima no tiene ningún papel protagónico en el proceso, por ello se ha venido señalando que en el proceso penal moderno, prácticamente se han vulnerado sus derechos puesto que se le ha expropiado de su conflicto, quedando relegado que se halla centrado en el delincuente y el Estado.

Aunado a lo anterior, se les revictimiza debido a que se creó un instituto de la víctima que tiene por objetivo la asistencia y atención a las víctimas del delito, para lograr la reparación digna a la cual tienen derecho. Por lo cual es necesario que se implementen normas, entes funcionales y ayuda a las víctimas de los delitos para regresarle el protagonismo que se merece y que con esto puedan obtener un resarcimiento por el daño que se le causó.

Además de que también la víctima necesita en la mayoría de los casos ayuda de psicólogos, psiquiatras, médicos, entre otros de forma gratuita debido a que se sabe que en Guatemala según encuesta de Condiciones de Vida, ENCONVI, un 59.3 del porcentaje de la población total se encuentran en pobreza y pobreza extrema lo cual

significa que no tienen los medios necesarios para acudir con estos especialistas por su propia cuenta.

En consecuencia, se considera que para solucionar parte de estos problemas fue creado por parte del Estado de Guatemala el Instituto de la Víctima el cual tiene como finalidad brindar asistencia y atención a las víctima del delito, para lograr la reparación digna a la cual tienen derecho, ya que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la justicia además de garantizar y proteger su vida desde la concepción, así como su integridad y su seguridad.

Pero el cual, no está cumpliendo con sus finalidades y obligaciones, a pesar de que sus funciones transitoriamente han sido trasladadas al Instituto de la Defensa Pública Penal por medio de la Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a la víctima y a sus familiares ya que según lo establecido en su reglamento, Acuerdo 35-2013 dispone que la misma solo brindará asistencia legal gratuita a las víctimas de cualquier forma de violencia contra la mujer y a sus familiares dejando con esto desprotegido a un sector de la población, logrando con esto que solo se dañe más al agraviado puesto que vuelve a quedar desprotegido

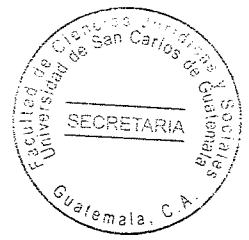
Asimismo, se debe tomar en cuenta que existe inobservancia a la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención al a Víctima del Delito, tomando en cuenta que hasta la presente fecha, la normativa en mención no cuenta con su propio reglamento, esto conlleva el contenido de la misma no se pueda realizar, pues en el Artículo 5 de ley

en mención específicamente en el segundo párrafo, se regula: “El Instituto de la Víctima se registrará por la presente Ley y su reglamento.”

Ya pasaron casi tres años desde que se aprobó la normativa en mención, sin embargo, no se ha dado cumplimiento a la creación del instituto, mucho menos al reglamento de la ley, normativa que es esencial, tomando en cuenta que en este se deben de encontrar aspectos que complementan la ley y que a la vez debe de establecer una serie de procedimientos cuando la ley no los contempla, así como la forma de ejecución de los mismos y lo relativo a la administración disciplinaria.

Por otra parte, se debe tomar en cuenta que en el reglamento de la ley se deben de establecer la demás funciones, obligaciones, requisitos, criterios de admisibilidad y/o de viabilidad que se aplicarán para brindar atención a la víctima del delito, en el marco de los planes y políticas institucionales de atención a la víctima que emanen de dicho órgano.

Derivado de lo anterior, se establece la importancia de que la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito cuente con su reglamento, pues de esta forma se podrá agilizar de una mejor manera la creación del instituto, así como brindar la atención que necesitan muchas personas que han sido víctimas ante actos contrarios a la ley.

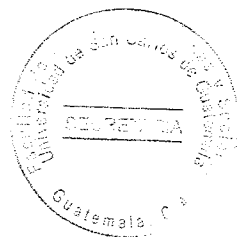


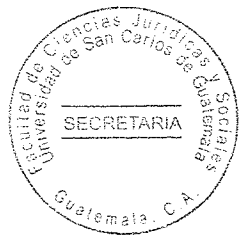
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En marzo del año 2016, entró en vigencia la Ley Orgánica del Instituto Para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, Decreto 21-2016 del Congreso de la República de Guatemala, la cual regula lo relativo al Instituto de la Víctima, que tal y como lo establece en sus Artículos 1 y 28, tiene como finalidad brindar asistencia y atención a la víctima por medio de asesores legales, psicólogos, psiquiatras y profesionales de cualquier otra disciplina que se requiera para su atención integral, logrando con esto, la reparación digna a la cual tienen derecho. Dicho ente no ha iniciado sus funciones debido a que su consejo no se ha formado y no se han establecido los parámetros y procesos para la asistencia a la víctima.

Transitoriamente las funciones del mismo están a cargo del Instituto de la Defensa Pública Penal, sin embargo queda desprotegido un sector de la población, debido a que el mismo solo brinda asistencia legal gratuita a las víctimas de cualquier forma de violencia contra la mujer. Violentando con esto los derechos de los agraviados, debido a que el ente que debe de prestarles ayuda, no se encuentra en funcionamiento.

Por lo expuesto, es necesario que se integre el Consejo del Instituto de la Víctima como lo establece el Artículo 12 de su ley constitutiva, quienes deberán crear el reglamento para el funcionamiento de dicho instituto, estableciendo los criterios de admisibilidad y de viabilidad que se aplicarán para la atención y asesoramiento de las víctimas de delitos con la finalidad de obtener la reparación digna de la misma.





BIBLOGRAFÍA

ALBEÑO OVANDO, Gladis Yolanda. **Derecho procesal penal, implantación del juicio oral al proceso penal guatemalteco**. Guatemala: Ed. Llerena, 1994

AMUCHALEGUI REQUENA, Irma Gabriela. **Derecho penal**. México: Editorial Harla, 2012.

BACIGALUPO, Enrique. **Manual de derecho penal**. Santa Fe de Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 1996.

BARRIENTOS PELLECCER, Cesar **Edición concordada y anotada**. Guatemala: Ed. Magna Torres, 1975. Pág. 68, 69, 71 y 72.

BINDER, Alberto Martín. **Introducción al derecho procesal penal**. Buenos Aires: Editorial Ad-Hoc. 1993.

CALDERÓN MALDONADO, Luis Alexis. **Materia de enjuiciamiento criminal**. Guatemala: Ed. Textos y Formas Impresas, 2000.

COLOR VARGAS, Mary Carmen. **Fuentes del derecho internacional de los derechos humanos**. México: Ed. Reforma DH, 2013.

DE LEÓN DUQUE, Jorge Eduardo **Derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, y atención de embarazos en niñas y adolescentes**. Guatemala: Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, 2015.

DE MATA VELA, José Francisco; Héctor Aníbal De León Velasco. **Derecho penal guatemalteco. Parte general**. Guatemala: Ed. Magna Terra, 2015.

DÍAZ ARANDA, Enrique. **Lecciones de derecho penal para el nuevo sistema de justicia en México**. Editorial UNAM, México, 2014.

ESCOBAR CÁRDENAS, Freddy Enrique. **El derecho procesal penal en Guatemala**. Guatemala, Ed. Magna Terra, 2012.



FERRÉ OLIVÉ, Serrano. **Lecciones de derecho penal**. Buenos Aires, Argentina: Editorial Hammurabi, 2000.

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. México: Ed. Porrúa, 2002.

GUILLÉN SOSA, Henry. **Derecho procesal penal**. Perú: Universidad Católica de Santa María, 2001.

<http://www.monografias.com/trabajos76/temario-derecho-procesal-penal/temario-derecho-procesal-penal2.shtml> **Temario de derecho procesal penal** (Consultado: 4 de julio de 2018).

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Lecciones de derecho penal**. México: Ed. Harla, 1997.

LEVENE, Ricardo. **Manual de derecho procesal penal**. Argentina: Ed. Depalma, 1993.

MANIZINI, Vicencio. **Derecho procesal penal VI**. Italia: Ed. Padua, 1929.

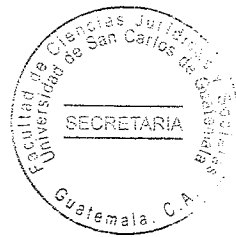
NUÑEZ, Ricardo. **Manual del derecho penal. Parte general**. Editorial Marcos Lerner Editora Córdoba, Argentina, 1999.

PAR USEN, José Mynor. **El juicio oral en el proceso penal guatemalteco**. Guatemala: Ed. Ville, 1996.

PEREIRA-OROZCO, Alberto; Marcelo Pablo, Richter. **Derecho constitucional**. Guatemala: Ed. De Pereira, 2011.

POROJ SUBUYUJ, Oscar Alfredo. **El proceso penal guatemalteco, Tomo I**. Guatemala: Ed. Magna Terra 2011.

POZO, José Hurtado. **Nociones básicas de derecho penal de Guatemala, parte general**. Organismo Judicial, Guatemala, 2000.



PRADO, Gerardo. **Derecho constitucional**. Guatemala: Ed. Renacer, 2010.

QUIROA LAVIÉ, Humberto, *et. al.* **Derecho constitucional argentino**. Argentina: Ed. Rubinzal-Culzoni, 2009.

SIERRA, José Arturo. **Derecho constitucional guatemalteco**. Guatemala: Ed. Piedra Santa, 2000.

TAMAYO JARAMILLO, Javier. **De la responsabilidad civil, Tomo II**. Bogotá: Ed. Temis, 1986.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal, parte general**. Buenos Aires: Sociedad Anónima editora, 1998.

Leyes:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados. Viena 1969.

Código Penal. Decreto número 17-73, Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal penal. Decreto número 51-92, Congreso de la República de Guatemala, 1994.

Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito. Decreto número 21-2016, Congreso de la República de Guatemala, 2016.

Ley del Servicio Público de la Defensa Penal. Decreto número 129-97, Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89, Congreso de la República de Guatemala, 1990.